



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

ACTA DE LA SESIÓN Nº 13 CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL: 3 de julio de 2019	
Hora de celebración: 19:00 horas	
Lugar: Salón de Plenos Casa Consistorial.	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Berataratzen diren Jaun-Andreak/Señor@s Asistentes:
Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV)

Zinegotziak/Concejales:

- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV)
- DÑA. ANA GOROSPE LARREA (EAJ-PNV)
- DÑA. IRUNE MUGURUZA MENDARTE (EAJ-PNV)
- D. JOAQUIN ARRATIBEL SEGURA (EAJ-PNV)
- DÑA. MARI SOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV)
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV)
- D. RAUL LOPEZ DE URALDE BALTASAR(EH Bildu)
- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA(EH Bildu)
- DÑA. MAIDER GARCIA DE VICUÑA QUINTANA (EH Bildu)
- D. OIER ARBINA VADILLO(EH Bildu)
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA(EH Bildu)
- D. FRANCISCO JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA(EH Bildu)

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Berataratzen ez direnak/Ausentes:

Asistentzia zuriztatzen dute:

En Agurain, a 3 de Julio de 2019, siendo las 19:00 horas, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. ERNESTO SAINZ LANCHARES se reúnen en el Salón de Plenos los Sres. Concejales que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.



La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria:

1.- APROBACION DE ACTA DE SESION DE PLENO DE 15 DE JUNIO DE 2019

Idazkariak adierazten du bidali den 2019eko Ekainaren 15ko ezohiko Osoko bilkurako akta onartzea dela.

Conocido el contenido del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2019, mediante entrega de copia a los Señores Concejales, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

Por la representante de EAJ-PNV Dña. Ana María Gorospe, se indica que en la pregunta que se realiza al alcalde para el Juramento o Promesa, en euskera está bien, pero en castellano debe constar lo siguiente:

“¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta, una vez introducida la rectificación realizada a la misma, y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

2.- PERIORIZIDAD DE LAS SESIONES

- Por Secretaría se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, “El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.”, como es el caso del de Agurain.



- Por el EAJ-PNV se hace la siguiente propuesta en cuanto a la periodicidad de las sesiones:

“PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas, es decir, uno al mes y el último jueves. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, para que a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos y por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios.”

- Sometida a votación la propuesta de EAJ-PNV,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde, para que a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, y por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios.”

3.- CREACION Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. PERIORDICIDAD.

Por Secretaría se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **En los municipios de más de 5.000 habitantes**, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, **existirán, si su legislación**



autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Asimismo en el mismo artículo en el apartado e) se establece que “ *La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116.*”

En el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula las reglas para determinar la composición de las comisiones informativas, debiendo de tener en cuenta lo siguiente:

“a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Por otra parte el artículo Artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece lo siguiente.

“1. Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los



miembros de la Comisión. En este caso, y por lo que respecta al Orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 de este Reglamento.

2. *Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otras dependencias de la misma.*

3. *Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.*

- Por el grupo EAJ-PNV se hace la siguiente propuesta:

1.- Crear las siguientes comisiones informativas:

- 1.- Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios y la Comisión especial de cuentas
- 2.- Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana
- 3.- Empleo, Formación, Comercio y Turismo
- 4.- Euskera, Educación, y Cultura
- 5.- Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad
- 6.- Deportes y Juventud

2.- Establecer la periodicidad de las comisiones que será mensual y se celebrarán la semana anterior al Pleno los siguientes días:

Los martes:

- la de "Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios"
- la de "Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana"

Los miércoles:

- la de "Empleo, Formación, Comercio y Turismo"
- la de "Euskera, Educación, y Cultura"
- la de "Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad"
- y la de "Deportes y Juventud"

En caso de que el día fuera festivo las comisiones se pasarían al día hábil más próximo, excepto sábados.

Los días de las Comisiones podrán ser modificados por el Alcalde a instancias de los/as portavoces de los Grupos Políticos.

La composición de cada una de las comisiones son los que a continuación se indican con sus respectivos suplentes:



Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titular	Ordezkoak/Suplente
D. Ernesto Sáinz Lanchares Jauna	Dña. María Loiti Berasategui
Dña. Ana María Gorospe Larrea	D. Joaquin Arratibel Segura
Dña. Marisol Iglesias Froufe	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte
EH Bildu	Dña.
EH Bildu	Dña.

Nota.- La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por las mismas personas que figuran en la comisión de Hacienda.

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Ernesto Sainz Lanchares, Dña Ana María Gorospe Larrea, y Dña Marisol Iglesias Froufe.

Comisión de Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. María Loiti Berasategui
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	D. Joaquin Arratibel Segura
D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu Jauna	Dña. Ana María Gorospe Larrea Andrea
EH Bildu	D.
EH Bildu	Dña.

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña. Iruñe Muguruza Mendarte (Aguas y Medioambiente) y D. Ernesto Sainz Lanchares (Urbanismo y Protección ciudadana)

Comisión de Empleo, Formación, Comercio y Turismo	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	



Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sáinz Lanchares Jauna	Dña. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu Jauna
Dña. Ana María Gorospe Larrea	D. Joaquin Arratibel Segura
Dña. Marisol Iglesias Froufe	Dña. María Loiti Berasategui
EH Bildu	D.
EH Bildu	Dña.

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Ernesto Sáinz Lanchares, Dña. Ana María Gorospe Larrea, y Dña. Marisol Iglesias Froufe

Comisión de Euskera, Educación, y Cultura	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. María Loiti Berasategui
Dña. Irune Muguruza Mendarte	D. Joaquin Arratibel Segura
D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu	Dña. Marisol Iglesias Froufe
EH Bildu	Dña.
EH Bildu	Dña.

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu (Cultura) y Dña. Irune Muguruza Mendarte (Euskera y Cultura)
 Por el Alcalde se indica que en este caso hay un error, y que D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu llevará (Cultura y educación) y Dña. Irune Mendarte llevara (Euskera).

Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Marisol Iglesias Froufe



Dña. Ana María Gorospe Larrea	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu Jauna
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	D. María Loiti Berasategui
EH Bildu	Dña.
EH Bildu	D.

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña. Iruñe Muguruza Mendarte (Servicios Sociales) y Dña. Ana María Gorospe Larrea (Igualdad y Diversidad)

Comisión de Deportes y Juventud	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu Jauna
Dña. María Loiti Berasategui	Dña. Marisol Iglesias Froufe
D. Joaquin Arratibel Segura	Dña. Ana María Gorospe Larrea
EH Bildu	Dña.
EH Bildu	D.

Concejales/as que llevarán esta comisión: Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Joaquin Arratibel Segura (Deportes) y Dña. Maria Loiti Berasategui (Juventud)

Por el Alcalde se pregunta a los representantes de EH Bildu sin van a decir en este momento quienes van a formar parte de las comisiones por parte de dicho grupo político.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl López de Uralde Uralde se indica que lo van a decir en este momento.

Por Dña. Mainer García de Vicuña se pregunta si primero se va votar la creación de las comisiones informativa y después se dicen las personas que lo integran.

Debatido el asunto se somete a votación la creación, perioricidad y presidencia de las comisiones,



- Se acuerda por mayoría absoluta con los votos favorables de los representantes de EAJ-PNV(7 votos):

1.- Crear las siguientes comisiones informativas:

- 1.- Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios y la Comisión especial de cuentas.
- 2.- Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana.
- 3.- Empleo, Formación, Comercio y Turismo
- 4.- Euskera, Educación, y Cultura
- 5.- Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad
- 6.- Deportes y Juventud

2.- Establecer la periodicidad de las comisiones que será mensual y se celebrarán la semana anterior al Pleno los siguientes días:

Los martes:

- la de “Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios”
- la de “Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana”

Los miércoles:

- la de “Empleo, Formación, Comercio y Turismo”
- la de “Euskera, Educación, y Cultura”
- la de “Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad”
- y la de “Deportes y Juventud”

En caso de que el día fuera festivo las comisiones se pasarían al día hábil más próximo, excepto sábados.

Los días de las Comisiones podrán ser modificados por el Alcalde a instancias de los/as portavoces de los Grupos Políticos.

- Los representantes de EH Bildu (6 votos) se abstienen.

El portavoz de EH Bildu D. Raúl López de Uralde señala que la abstención de su grupo ha sido debido, porque a la hora de confeccionar las comisiones no se ha tenido en cuenta la opinión de su grupo.

La representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña indica que se ha creado una comisión más, y no saben cuál es la razón, y nadie les ha dicho nada, y se abstienen sin más.

Por el Alcalde se señala que la explicación no es más, que al dividirse por EAJ-PNV la concejalía de Euskera y Deporte hubiera sido necesario incluir una persona más en cada una de las comisiones, para dejar una más en cada comisión de EAJ-PNV y de



EH Bildu y considerábamos excesivo, en cualquier caso ha habido tiempo desde la propuesta para comentarlo, estaba abierto a cualquier petición de información.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde se señala que igual correspondería al grupo de gobierno haberse puesto en contacto con ellos, porque no se esta en contra de la creación de las comisiones, sino porque no se ha contado con ellos.

Por la representante de EAJ-PNV Dña. Iruñe Muguruza se indica que además consideraban que las dos tenían contenido como para estar por separado, la de cultura ya es potente por si misma.

Por el Alcalde se señala que además consideraban que Juventud debería de figurar en alguna de las Comisiones, no es que se crean materias de juventud que se incluían en otras comisiones, sino que entendíamos que era importante que como tal apareciese, se ha aprovechado que se desdoblaba, incluir juventud, y se ha hecho un pequeño cambio en la definición de bienestar social y se ha adecuado a un término más actual, incluyendo servicios sociales, igualdad y diversidad.

- **En cuanto a la composición de las comisiones informativas se acuerda por unanimidad establecer la siguiente composición, nombrando las/os titulares y suplentes:**

Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titular	Ordezkoak/Suplente
D. Ernesto Sáinz Lanchares Jauna	Dña. María Loiti Berasategui
Dña. Ana María Gorospe Larrea	D. Joaquin Arratibel Segura
Dña. Marisol Iglesias Froufe	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte
D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar	D. Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna
Dña. Mainer García de Vicuña Quintana	Dña. Nahiara Gastiain Ciria

Nota.- La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por las mismas personas que figuran en la comisión de Hacienda.

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Ernesto Sainz Lanchares, Dña Ana María Gorospe Larrea, y Dña Marisol Iglesias Froufe.



Comisión de Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. María Loiti Berasategui
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	D. Joaquin Arratibel Segura
D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu Jauna	Dña. Ana María Gorospe Larrea Andrea
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	Dña. Maider García de Vicuña Quintana
D. Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna	D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña. Iruñe Muguruza Mendarte (Aguas y Medioambiente) y D. Ernesto Sainz Lanchares (Urbanismo y Protección ciudadana)

Comisión de Empleo, Formación, Comercio y Turismo	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sáinz Lanchares Jauna	Dña. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
Dña. Ana María Gorospe Larrea	D. Joaquin Arratibel Segura
Dña. Marisol Iglesias Froufe	Dña. María Loiti Berasategui
D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar	D. Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Nahiara Gastiain Ciria

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Ernesto Sáinz Lanchares, Dña. Ana María Gorospe Larrea, y Dña. Marisol Iglesias Froufe

Comisión de Euskera, Educación, y Cultura	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente



D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. María Loiti Berasategui
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	D. Joaquin Arratibel Segura
D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu	Dña. Marisol Iglesias Froufe
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
D. Oier Arbina Vadillo	D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar

Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu (Cultura y educación) y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte (Euskera)

Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Marisol Iglesias Froufe
Dña. Ana María Gorospe Larrea	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu Jauna
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	D. María Loiti Berasategui
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar
Dña. Mainer García de Vicuña Quintana	D. Oier Arbina Vadillo

Concejales/as que llevarán esta comisión: Dña. Iruñe Muguruza Mendarte (Servicios Sociales) y Dña. Ana María Gorospe Larrea (Igualdad y Diversidad)

Comisión de Deportes y Juventud	
Presidente: D. Ernesto Sainz Lanchares	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu Jauna
Dña. María Loiti Berasategui	Dña. Marisol Iglesias Froufe



D. Joaquin Arratibel Segura	Dña. Ana María Gorospe Larrea
D. Oier Arbina Vadillo	D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	Dña. Maider García de Vicuña Quintana

Concejales/as que llevarán esta comisión: Concejales/as que llevarán esta comisión: D. Joaquin Arratibel Segura (Deportes) y Dña. Maria Loiti Berasategui (Juventud)

4.- CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, INTEGRANTES Y PORTAVOCES.ASIGNACIONES A DICHO GRUPOS.

Por Secretaría se informa que el artículo 34 de la ley 2/2016, de 7 de Abril de Instituciones Locales de Euskadi, regula los grupos políticos municipales en la siguiente forma:

1. Los representantes y las representantes locales se constituirán en grupos políticos y dispondrán de los derechos y obligaciones que se establezcan en la legislación básica de régimen local y en la presente ley, con excepción de los miembros no adscritos, cuyos derechos económicos y políticos no podrán ser nunca superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

2. Los grupos políticos municipales tendrán derecho a asignaciones económicas (una de determinación fija, idéntica para todos los grupos, y otra variable, en función del número de representantes), con el fin de desempeñar dignamente las funciones asignadas a ellos. La determinación de la asignación de retribuciones y los criterios para su establecimiento será fijada por el pleno del ayuntamiento.

3. El reglamento orgánico establecerá el mínimo número de miembros para su constitución. Los concejales y concejalas que no alcancen el número mínimo para constituirse en grupo formarán parte del grupo mixto, salvo aquellos que tengan la consideración de miembros no adscritos.

4. Los grupos políticos municipales se corresponderán con los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido representantes en la corporación.

5. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente o presidenta de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del grupo, su denominación, y el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse después de la constitución de la corporación y antes de la sesión del pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal, sin perjuicio de la incorporación de los concejales o concejalas que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva o excepcionalmente, y por causa motivada, no lo



hayan podido realizar en el momento oportuno. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

6. Los portavoces de los grupos políticos municipales, presidido, por el presidente o presidenta de la corporación, podrán constituir la junta de portavoces, de la cual no podrán formar parte las concejales y las concejales no adscritos.”

Asimismo, informa que habiéndose constituido el Ayuntamiento en fecha 15 de Junio de 2019, por parte de los representantes de EAJ-PNV y de EH Bildu, se ha presentado en el Ayuntamiento de Agurain sendos escritos firmados por los integrantes de cada grupo político en fechas 17 y 21 de junio de 2019 respectivamente, mediante la que expresan la voluntad de constituirse en grupo político, y nombrando su portavoz y suplente.

En el caso del grupo político municipal de EAJ-PNV, nombran como portavoz a D. Ernesto Sainz Lanchares y suplente a D. Ruben Ruiz de Eguino Lopez de Guereñu.

En el caso del grupo político municipal de EH Bildu, nombran como portavoz a D. Raúl López de Uralde Baltasar y como suplente a Dña. Naiara Gastiain Ciria.

Por lo que quedan constituidos ambos grupos políticos.

En cuanto a las asignaciones a los grupos políticos, en la actualidad están aprobadas las siguientes asignaciones, que vienen reflejadas en la norma de ejecución presupuestaria correspondiente al año 2019:

“Artículo 29: ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. La dotación máxima para el ejercicio 2019 se establece en 10.200,00 euros.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Pleno de la Corporación o el Reglamento Orgánico, si lo hubiere.

3. Para el año 2019, se asignará una dotación económica fija de 150,00 euros , por Grupo y mes, y otra variable de 50 euros al mes por cada miembro del Grupo. El abono de la dotación económica de los grupos políticos de la Corporación se realizará en los



meses de Abril, Julio, Octubre y Enero. Los grupos políticos tienen la obligación de llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Se informa asimismo que en la partida 912.231001 ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS del Presupuesto 2019, se recoge una dotación de 10.200 euros, con 11 concejales. En este momento el Ayuntamiento tiene 13 concejales, habiendo en este momento dotación a nivel de vinculación presupuestaria.

Propuesta de EAJ-PNV es mantener la asignación a los grupos políticos, sin perjuicio de que hay dos concejalas/es más.

- Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por constituidos los siguientes grupos políticos municipales:

Grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV), conformado por los siguientes concejales/as: Ernesto Sainz Lanchares, Ruben Ruiz de Eguino López de Guereñu, Ana María Gorospe Larrea , Irune Muguruza Mendarte, Joaquin Arratibel Segura, Mari Sol Iglesias Forufe, María Loiti Berasategui y siendo el portavoz del mismo D. Ernesto Sainz Lanchares y suplente D. Ruben Ruiz de Eguino Lopez de Guereñu.

Grupo municipal EH Bildu Agurain, conformado por los siguientes concejales/as: Raúl Lopez de Uralde Baltasar, Mainer García de Vicuña Quintana, Nahiera Gastiain Ciria, Bakartxo Bravo Urbina, Oier Arbina Vadillo, Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna, siendo el portavoz D. Raúl López de Uralde Baltasar y suplente a Dña. Naiara Gastiain Ciria.

2/ Mantener las asignaciones a los grupos políticos tal y como están establecidas en la Norma de Ejecución Presupuestaria de 2019.

3/ Publicar dichas asignaciones en el BOTHA y en el Tablón de anuncios.

5.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE Y RETRIBUCIONES

Por Secretaría se informa que en el artículo 32 de la Ley 2/2016 de 7 de Abril de Instituciones Locales de Euskadi, se regulan los derechos económicos y régimen de dedicación de los representantes y de las representantes de las entidades locales:

1. Las representantes y los representantes locales tendrán los derechos económicos y las modalidades del régimen de dedicación que se prevén en la



legislación básica de régimen local y, en su caso, los que se regulen singularmente en la presente ley.

2. Se reconoce el derecho a la dedicación exclusiva, salvo renuncia expresa, y el correspondiente derecho a retribución y alta en la Seguridad Social a favor del alcalde o alcaldesa en municipios de más de 1.000 habitantes.

3. El pleno, a propuesta del alcalde o alcaldesa, determinará los cargos o corporativos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones que les corresponden. El acuerdo plenario deberá contener, en el caso de la dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo el tema de dedicación exclusiva está regulada en la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de régimen Local en los artículos 75, 75 bis, 75 ter y la Disposición Adicional Segunda .Régimen foral Vasco, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la Norma foral 4/2015, de 11 de Febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Territorio Histórico de Alava.

Por otra parte se da cuenta que tal y como consta en el expediente, la Diputación Foral de Alava, remitió a los alcaldes escrito informando de la sentencia nº 677/2019, dictada en fecha 29 de mayo de 2019, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta que ratifica el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de justicia del País Vasco (sentencia 86/2016 en el recurso número 199/2015) en el cual se impugna la Norma foral 4/2015 de 11 de febrero de las Juntas Generales de Alava sobre la singularidad en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Territorio Histórico de Alava, publicada en el BOTHA, Nº 22 de 20 de febrero de 2015, y en lo concerniente al establecimiento de los límites máximos totales del conjunto de las retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales, el fallo anula el artículo 4 de la citada norma Foral con el alcance señalado en los fundamentos jurídicos, estableciendo a este respecto el fundamento sexto lo siguiente:

“el artículo 4.1 de la Norma Foral 4/2015 establece el régimen de retribuciones de ellos miembros de las Corporaciones locales sin ajustarse, como alega la recurrente, a la disposición adicional 2ª-11 de la Ley 7/1985 de BRL, introducida por la Ley 27/2013, ya que según esa norma los Territorios Históricos del País Vasco determinarán los límites máximos totales del conjunto de las retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones locales y del personal al



servicio de las mismas con arreglo a los principios y estructura establecidos, en su caso, por la legislación estatal. Y esa legislación plasmada en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013 de PGE para 2014 establece, entre otros, un tramo para las entidades cuya población oscile entre los 1.000 y los 5.000 habitantes y otro para las entidades cuya población sea inferior a los 1.000 habitantes, miembros que la disposición foral recurrida establece un tramo para las entidades cuya población se halle comprendida entre los 2.001 y los 5.000 habitantes y otro para las entidades de hasta 2.000 habitantes, lo que supone una variación de la estructura representada por la primera de esas tablas o cuadros retributivos que atendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria aludidos por la disposición adicional 2ª-11 de la LBRL y la competencia estatal en materia de régimen estatutario de sus empleados (art.149.1ª.18 CE) no puede ampararse en competencias del territorio histórico y competencias del Estado.

Ahora bien, la tal variación no comporta que los miembros de las Corporaciones locales de Alava cuya población sea inferior a 1.000 habitantes puedan acogerse al régimen de dedicación exclusiva, contraviniendo lo dispuesto por la normativa estatal (art. 75 ter y bis1 último párrafo de la LBRL) invocada por la recurrente.

El artículo 4 de la Norma Foral 4/2005 no prevé el régimen de dedicación exclusiva en las entidades de población inferior a los 1.000 habitantes como quiere entrever la parte recurrente, con lo cual la retribución de los miembros de las Corporaciones locales comprendidos en ese tramo se ajustará, como señala la demandada, al porcentaje de dedicación parcial que establezca el órgano competente del municipio.”

Por lo que la Diputación Foral de Alava entiende que con el fallo no se entiende afectado el tramo comprendido “De 5.001 hasta 10.000” habitantes.

Por otra parte en las jornadas impartidas por EUDEL a los corporativos se ha informado en dicho sentido.

- Se da cuenta de la PROPUESTA DE EAJ-PNV:

“Ante la situación generada tras la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sentencia 677/2019, se propone, en tanto en cuanto se dicte una nueva norma foral que ampare los intereses de las entidades locales alavesas:

1).- Aprobar la dedicación exclusiva del alcalde, con efectos retroactivos al 15 de junio de 2019, fecha de toma de posesión efectiva como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain, y el establecimiento de unas retribuciones idénticas a las fijadas para la alcaldía al inicio de las dos legislaturas anteriores 2011-2015



y 2015-2019, con sus respectivas actualizaciones, retribuciones equivalentes a 49.287,01 € del nivel 23 de Udalhitz del año 2010, que debidamente actualizadas conforme a los parámetros de Udalhitz se corresponden con 51.790,62 €.

Dicha cantidad será actualizada, aumentando o disminuyendo en función de los aumentos o incrementos acordados en el marco de Udalhitz.

En la Norma de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.

Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.

2).- Proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOTHA”

Visto.- el expediente,

- Se acuerda por mayoría absoluta con los votos favorables, de los representantes de EAJ-PNV (7 votos):

1).- Aprobar la dedicación exclusiva del alcalde, con efectos retroactivos al 15 de junio de 2019, fecha de toma de posesión efectiva como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain, y el establecimiento de unas retribuciones idénticas a las fijadas para la alcaldía al inicio de las dos legislaturas anteriores 2011-2015 y 2015-2019, con sus respectivas actualizaciones, retribuciones equivalentes a 49.287,01 € del nivel 23 de Udalhitz del año 2010, que debidamente actualizadas conforme a los parámetros de Udalhitz se corresponden con 51.790,62 €.

Dicha cantidad será actualizada, aumentando o disminuyendo en función de los aumentos o incrementos acordados en el marco de Udalhitz.

En la Norma de Ejecución Presupuestaria anual se recogerán las cuestiones relacionadas con dicho régimen y dedicación así como las modificaciones anuales subsiguientes.

Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.



2).- Proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOTHA”

Los representantes de EH Bildu (6 votos) se abstienen.

Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se indica que la abstención viene motivada básicamente porque hasta ahora no han sabido nada de cantidades, ni en base a que se hacían las actualizaciones, en cuanto al nivel no tenemos nada en contra, pero sin más.

Por el alcalde se señala que la información cree que era correcta, es el salario que se puso en las dos legislaturas anteriores actualizado con Udalhitz, es público. Y en cualquier caso queda pendiente de ver como queda resuelto el tema con la nueva orden foral, y veremos si se vuelve a tratar.

6.-REGIMEN DE PAGOS EN CONCEPTO DE ASISTENCIAS

Se informa que el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local regula en su apartado 3, y en su apartado 5 en régimen de abono en concepto de asistencias.

Así mismo el artículo 32.4 de la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi regula el tema de las asistencias efectivas a los órganos colegiados y reuniones o a actividades derivadas el ejercicio de su cargo.

En la norma de ejecución presupuestaria de 2019 en su artículo 27 se establece que:

“Artículo 27: INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. El Sr. Alcalde-Presidente recibirá una indemnización por las atenciones propias de la Alcaldía y del gobierno del Ayuntamiento de 0,00 euros al año.

2. Los restantes miembros de la Corporación percibirán cada uno de ellos, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, la cantidad fija de 70 euros por asistencia a plenos y 40 euros por asistencia a comisiones informativas, con una dotación máxima de 17.500,00 euros. Si coinciden el mismo día una sesión de pleno y una comisión informativa, se abonará únicamente la asistencia al pleno. Y si coincide en el mismo día sesiones de Comisiones Informativas se abonará únicamente por la asistencia a una comisión.



3. Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.

4. El abono de las cantidades a los miembros de la Corporación por la efectiva asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, se realizará en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.”

Los acuerdos que adopte al respecto el pleno del ayuntamiento, deberán publicarse íntegramente en el BOTHA y fijarse en el tablón de anuncios.

Se informa asimismo que en la partida 912.231002 DIETAS DE CONCEJALES del Presupuesto 2019, se recoge una dotación de 19.000 euros, con 11 concejales. En este momento el Ayuntamiento tiene 13 concejales, habiendo en este momento dotación a nivel de vinculación presupuestaria.

Se da cuenta del la PROPUESTA de EAJ-PNV:

“1. El Sr. Alcalde-Presidente recibirá una indemnización por las atenciones propias de la Alcaldía y del gobierno del Ayuntamiento de 0,00 euros al año.

2. Los restantes miembros de la Corporación percibirán cada uno de ellos, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, la cantidad fija de 140 euros por asistencia a plenos y 80 euros por asistencia a comisiones informativas, con una dotación máxima de 36.000,00 euros. Si coinciden el mismo día una sesión de pleno y una comisión informativa, se abonará únicamente la asistencia al pleno. Y si coincide en el mismo día sesiones de Comisiones Informativas se abonará únicamente por la asistencia a una comisión.

3. Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.

4. El abono de las cantidades a los miembros de la Corporación por la efectiva asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, se realizará en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.”

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde se pregunta si por asistencia a la Junta de Gobierno Local también se recibe este abono.

Por Secretaría se informa que el planteamiento que se ha hecho hasta el momento es el cobro únicamente por asistencias a los plenos y a las comisiones informativas, aún siendo también la Junta de Gobierno Local un órgano colegiado.



Por la representante de EAJ-PNV Dña. Ana María Gorospe se señala que en la anterior legislatura tampoco se cobraba por asistencia a la Junta de Gobierno Local.

Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se pregunta de donde sale la dotación máxima, si es por la subida de estas comisiones.

Por el Alcalde se contesta que es de multiplicar por dos lo que había antes, y el por qué, es por dignificar un poco el trabajo de los concejales/as, que entiende que tampoco esta pagado con esas cantidades, habría que ajustarlas más, pero por lo menos dignificar el trabajo de los concejales/as.

* Se acuerda por mayoría absoluta con los votos favorables de los representantes de EAJ-PNV (7 votos) modificar el importe a abonar en concepto de asistencias a sesiones de plenos y comisiones informativas quedando de la siguiente forma:

Primero:

1. El Sr. Alcalde-Presidente recibirá una indemnización por las atenciones propias de la Alcaldía y del gobierno del Ayuntamiento de 0,00 euros al año.

2. Los restantes miembros de la Corporación percibirán cada uno de ellos, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, la cantidad fija de 140 euros por asistencia a plenos y 80 euros por asistencia a comisiones informativas, con una dotación máxima de 36.000,00 euros. Si coinciden el mismo día una sesión de pleno y una comisión informativa, se abonará únicamente la asistencia al pleno. Y si coincide en el mismo día sesiones de Comisiones Informativas se abonará únicamente por la asistencia a una comisión.

3. Además, todos los miembros de la Corporación recibirán asignaciones por gastos de viajes, desplazamiento y manutención generadas en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificadas.

4. El abono de las cantidades a los miembros de la Corporación por la efectiva asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, se realizará en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero.

Segundo:

Publicar el citado acuerdo en el BOTHA y en el tablón de anuncios.

Los representantes de EH Bildu (6 votos) votan en contra.



El portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde señala que el voto en contra, es porque consideran excesivo subir el doble de lo que se pagaba antes demasiada subida.

Por la representante de EH Bildu Dña. Mainer García de Vicuña se señala que consideran que el trabajo de concejal es digno de por sí, independientemente de la cantidad y no estamos aquí para sacar dinero.

Por el Alcalde se señala que si han considerado subirla es porque de por si estaba muy baja, no hace falta más que ver otros ayuntamientos cercanos, más pequeños que Agurain, ya que aunque se duplica, si lo que se duplica es pequeño, sigue siendo pequeño, y el criterio ha sido dignificar el trabajo de las concejalas/es de este Ayuntamiento, y no el de solucionar ningún problema económico.

7.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el grupo EAJ-PNV se propone lo siguiente:

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTINUA UE 49.1 "CURTIDOS-HARRESI"

Se propone nombrar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Concertación a Ernesto Sainz Lanchares como Alcalde de la Corporación Municipal en sustitución de Iñaki Beraza Zufiaur.

CONSEJO DE LUR LAUTADA/LUR LAUTADAKO KONTSEILUA

1.- Se propone que los representantes de EAJ-PNV en el Consejo de Administración de Lur Lautada sean:

Ernesto Sáinz Lanchares,
Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y
Ana María Gorospe Larrea en sustitución de Iñaki Beraza Zufiaur,
Y un representante designado por el grupo EHBildu.

1.- Nombrar los siguientes representantes del ayuntamiento en los siguientes órganos

CUADRILLA DE SALVATIERRA (AGURAINGO ESKUALDEA)



TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D.Ernesto Sainz Lanchares	No hay suplentes
Dña. Ana María Gorospe Larrea	
D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu	
Dña. Maria Loiti Berasategui	
EH Bildu	
EH Bildu	
EH Bildu	

CENTROS ESCOLARES (IRAKASKUNTZA ZENTROAK)

1.- ANITURRI INSTITUTOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. María Loiti Berasategui	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

2.- LOPE DE LARREA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

3.- LAUTADA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
EH Bildu	Dña.

4.- HAURRESKOLAK PARTZUERGOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Ana María Gorospe Larrea



PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA (ENTZIA ETA ITURRIETAKO PARTZUERGOAK)

PARZONERIAS DE ENTZIA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte
D. Joaquin Arratibel Segura	Dña. María Loiti Berasategui
Dña. Ana María Gorospe Larrea	D. Marisol Iglesias Froufe
EH Bildu	D.

PARZONERÍA DE ITURRIETA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. Ruben Ruiz de Eguino López de Guereñu
D. Joaquin Arratibel Segura	Dña. María Loiti Berasategui
Dña. Ana María Gorospe Larrea	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte
Dña. Marisol Iglesias Froufe	
EH Bildu	
EH Bildu	

EUDEL

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu



CONSORCIO DE AGUAS "URBIDE" PARTZUERGOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte

SINDICO (SINDIKOA)

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Joaquin Arratibel Segura	Dña. Ana María Gorospe Larrea

ADR LAUTADA/NEKAZAL GARAPENERAKO ELKARTEA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Ana María Gorospe Larrea

RESIDENCIA DE ANCIANOS/AGURAINGO ERRESIDENTZIA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	Dña. Ana María Gorospe Larrea

EUSKALFONDOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte



COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	Dña. Ana María Gorospe Larrea
EH Bildu	

COMISION ESPECIAL DE EUSKERA

Entre otros agentes, un representante de Bertso Eskola, de AEK, de Berbalagun, de Lautada Ikastola, de Lope de Larrea, Instituto Aniturri, Galzar Elkartea, y puntualmente Guraso Elkartek.

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	
Dña. María Loiti Berasategui	
EH BILDU	
D. Joseba Legarda	
Bertso Eskola	
AEK	
Berbalagun	
Lautada Ikastola	
Lope de Larrea	
Instituto Aniturri	
Galzar Elkartea	
Guraso Elkartek	

CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA

Ver "Reglamento Interno de Funcionamiento para el Consejo Sectorial de Cultura de Agurain"



Determina Instituciones y Asociaciones inscritas en el Registro de Agurain relacionadas con el sector y otros agentes que pueden ser incluidos en el Consejo de Cultura.

Consejo Sectorial de Cultura	
Presidente: D. Rubén Ruiz de Eguino López de Eguilaz (Concejal de Cultura)	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
Dña. María Loiti Berasategui	D. Joaquín Arratibel Segura
EH Bildu	
Responsables técnicos de recursos	Municipales como...
Liburutegi	
Musika eskola	
Jolastoki	
Gazteleku	

* Se acuerda por mayoría absoluta con los votos favorables de los corporativos del grupo EAJ-PNV (7 votos) nombrar y cesar a los siguientes representantes en los diferentes órganos:

JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DISCONTINUA UE 49.1 "CURTIDOS-HARRESI"

Nombrar como representante del Ayuntamiento de Agurain en la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución Discontinua UE 49.1 "CURTIDOS-HARRESI" a D. Ernesto Sainz Lanchares como Alcalde de la Corporación Municipal, en sustitución de D. Iñaki Beraza Zufiaur.

CONSEJO DE LUR LAUTADA/LUR LAUTADAKO KONTSEILUA



1.- Cesar al siguiente consejero de la Sociedad Urbanística Municipal LUR LAUTADA XXI, S.A.:

- D. Iñaki Beraza Zufiaur , mayor de edad, vecino de Agurain, con domicilio en C/ Zapatari nº 49 – 1ºIzda, y provisto de D.N.I. nº 16.235.111-D

2. – Designar como Consejeros de la Sociedad LUR LAUTADA XXI, S.A., en representación del EXCmo. Ayuntamiento de Agurain a los Sres.:

Ernesto Sáinz Lanchares, con domicilio en Agurain (Araba), Calle Fueros nº12-3ºD, nacido el 03/08/1967, y con documento nacional de identidad número 16280604-P.

Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, con domicilio en Agurain (Araba), Calle Iturrieta, nº4, 3º-D, nacido el 19/12/1984, y con documento nacional de identidad número 72.746.524-P.

Ana María Gorospe Larrea, con domicilio en Agurain (Araba), Calle Zapatari nº24, 3º, nacida el 02/03/1951, y con documento nacional de identidad número 16.223.398-A

-D. Enrique Gainzarain Orive, mayor de edad, vecino de Agurain, con domicilio en C/ Mayor nº 31 – 31 dcha., y provisto de D.N.I. nº 16.253.747S.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. Ernesto Sainz Lanchares, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Agurain (Álava), en su condición de socio único de LUR LAUTADA XXI, S.A., adopte las decisiones que reflejen lo acordado en los puntos anteriores, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios al efecto, así como los acuerdos complementarios que considere oportuno para la mejor ejecución de lo anterior, corrigiéndolos, completándolos, interpretándolos o modificándolos si fuera necesario o lo considere oportuno, y hasta obtener la correcta inscripción en el Registro Mercantil.

CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D.Ernesto Sainz Lanchares	No hay suplentes
Dña. Ana María Gorospe Larrea	



D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu	
Dña. Maria Loiti Berasategui	
D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar	
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	
D. Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna	

CENTROS ESCOLARES (IRAKASKUNTZA ZENTROAK) Nombrar a las/os siguientes:

1.- ANITURRI INSTITUTOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. María Loiti Berasategui	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

2.- LOPE DE LARREA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Irun Muguruza Mendarte	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

3.- LAUTADA IKASTOLA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
Dña. Bakartxo Bravo Urbina	D. Raúl Lopez de Uralde Baltasar

4.- HAURRESKOLAK PARTZUERGOA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Ana María Gorospe Larrea



PARZONERIAS DE ENTZIA E ITURRIETA (ENTZIA ETA ITURRIETAKO PARTZUERGOAK)

Nombrar a las/os siguientes:

PARZONERIAS DE ENTZIA

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	
D. Joaquin Arratibel Segura	
Dña. Ana María Gorospe Larrea	
D. Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna	

PARZONERÍA DE ITURRIETA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTE
D. Ernesto Sainz Lanchares	
D. Joaquin Arratibel Segura	
Dña. Ana María Gorospe Larrea	
Dña. Marisol Iglesias Froufe	
D. Francisco Javier Saez de Urabain Ruiz de Gauna	
D. Raul Lopez de Uralde Baltasar	



EUDEL

Nombrar a los siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLETE
D. Ernesto Sainz Lanchares	D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu

CONSORCIO DE AGUAS "URBIDE" PARTZUERGOA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLETE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte

SINDICO (SINDIKOA)

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLETE
D. Joaquin Arratibel Segura	Dña. Ana María Gorospe Larrea

ADR LAUTADA/NEKAZAL GARAPENERAKO ELKARTEA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLETE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Ana María Gorospe Larrea



RESIDENCIA DE ANCIANOS/AGURAINGO ERRESIDENTZIA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLETE
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	Dña. Ana María Gorospe Larrea

EUSKALFONDOA

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLETE
D. Ernesto Sainz Lanchares	Dña. Iruñe Muguruza Mendarte

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLETE
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	Dña. Ana María Gorospe Larrea
Dña. Nahiara Gastiain Ciria	Dña. Maider García de Vicuña Quintana

En dicha comisión actuarán como técnicas, la del Servicio Social de Base Dña. Maite Ruiz o la persona que le sustituya, y la Técnica de Prevención Dña. Mari Mar Lamiquiz o la persona que le sustituya. Además de los representantes de los ayuntamientos nombrados, podrán acudir en caso de imposibilidad de asistencia de los mismos cualquier otro representante del grupo político municipal al que pertenecen.

COMISION ESPECIAL DE EUSKERA

Entre otros agentes, un representante de Bertso Eskola, de AEK, de Berbalagun, de Lautada Ikastola, de Lope de Larrea, Instituto Aniturri, Galzar Elkarteak, y puntualmente Guraso Elkarteak.



Nombrar a las/os siguientes:

TITULARRA/TITULAR	ORDEZKOA/SUPLENTA
Dña. Iruñe Muguruza Mendarte	
Dña. María Loiti Berasategui	
D.Oier Arbina Vadillo	Dña. Bakartxo Bravo Urbina
D. Joseba Legarda	
Bertso Eskola	
AEK	
Berbalagun	
Lautada Ikastola	
Lope de Larrea	
Instituto Aniturri	
Galzar Elkartea	
Guraso Elkartek	

En dicha comisión actuará como técnico, el del Servicio de Euskera D. Joseba Legarda o la persona que le sustituya. Además de los representantes de los ayuntamientos nombrados, podrán acudir en caso de imposibilidad de asistencia de los mismos cualquier otro representante del grupo político municipal al que pertenecen.

CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA

Ver "Reglamento Interno de Funcionamiento para el Consejo Sectorial de Cultura de Agurain"

Determina Instituciones y Asociaciones inscritas en el Registro de Agurain relacionadas con el sector y otros agentes que pueden ser incluidos en el Consejo de Cultura.

Nombrar a las/os siguientes:

Consejo Sectorial de Cultura	
Presidente: D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu (Concejal de Cultura)	
Titularra/Titular	Ordezkoa/Suplente
Dña. María Loiti Berasategui	D. Joaquín Arratibel Segura



D. Oier Arbina Vadillo	Dña. Nahiara Gastiain Ciria
Responsables técnicos de recursos	Municipales como...
Liburutegi	
Musika eskola	
Jolastoki	
Gazteleku	

Los representantes de los ayuntamientos actuaran de conformidad a lo establecido en el reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura.

Los representantes de EH Bildu (6votos), se abstienen.

El portavoz de EH Bildu se indica que la abstención de su grupo es como en el punto anterior, no se está en contra, pero se abstienen porque no se ha contado con ellos a la hora de conformar los nombramientos.

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA, EN MATERIA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

Se da cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía:

“Número de Referencia: 67 / 2019
Tipo: Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local
Fecha: 19 de junio de 2019

= DECRETO DE ALCALDIA =

VISTO.- Que en el artículo 20 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi y de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes.



VISTO.- Lo establecido en los artículos 46, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1.986 de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO:

1/ Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales y concejalas siguientes:

- D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
- Dña. Ana María Gorospe Larrea.
- Dña. Irune Muguruza Mendarte

2/ Establecer la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, que será semanal, celebrándose los miércoles a las ocho horas excepto en los períodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades). Por causa justificada, se podrá variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en la semana correspondiente, conservando ésta el carácter de ordinaria.

2/ Comunicar dichos nombramientos a las/os interesadas/os.

3/ Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

4/ Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Dado en Agurain, a 19 de junio de 2019”

“

Número de Referencia: 68 / 2019
Tipo: Nombramiento Tenientes de Alcalde
Fecha: 19 de junio de 2019

= DECRETO DE ALCALDIA =



VISTO.- Lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1986 de 28 de noviembre

VISTO.- El Decreto nº 67/2019 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

HE RESUELTO:

1/ Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Ana María Gorospe Larrea

2/ De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además a los designados y se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin perjuicio de su efectividad al día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 9 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado en Agurain, a 19 de junio de 2019”

“ **Número de Referencia: 74 / 2019**
Tipo: Delegación de Competencias en la JGL
Fecha: 28 de junio de 2019

DECRETO DE ALCALDIA

Visto.- Lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, sobre las competencias que tiene atribuidas el Alcalde.

Visto.- Que de conformidad a los artículos 27 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, el Alcalde puede delegar ciertas competencias en la Junta de Gobierno Local.

HE RESUELTO

I.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias que son delegables por el Alcalde en el citado órgano, excepto las siguientes:

- * Representar al Ayuntamiento.
- * Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- * Las aprobaciones iniciales de los instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización.
- * El otorgamiento de licencias de obras menores, licencias de actividad y apertura, incluyendo la liquidación de los impuestos y tasas que les correspondan.
- * El otorgamiento de autorizaciones, referentes al suministro de agua potable, saneamiento, cementerio, utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, terrazas incluyendo la liquidación de los impuestos y tasas que les correspondan.
- * Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, y de servicios mediante la modalidad de contrato menor.

II.- Estas delegaciones surtirán efectos a partir de la constitución de la Junta de Gobierno Local.

III.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.



IV.- Que se proceda a publicar dicha Resolución en el BOTHA.

Dado en Agurain, a 28 de junio de 2019.”

* Se acuerda quedar enterados de los decretos dictados por la Alcaldía.

9.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa que en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y en concreto en el apartado 1 y 2 se establece lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

* Se da cuenta de la propuesta de EAJ-PNV,

PROPUESTA DE EAJ-PNV:

“Con el fin de no demorar en exceso los expedientes y agilizar trámites, se propone que el pleno delegue en la Junta de Gobierno Local, en lo relativo a las competencias de contratación, lo correspondiente a las aprobaciones de



certificaciones de obras, aprobación de las diferentes facturas, así como las prórrogas que correspondan, cuya contratación corresponda al pleno.”

Por el alcalde se indica que se trata de agilizar ya que hay personas cuyo salario depende de la aprobación de las facturas y que es una forma de agilizar y no habría que convocar cada vez al pleno para aprobar una factura, además se entiende, que es un acto más técnico que político, ya que toda factura debe llevar la firma del correspondiente técnico que fiscaliza el servicio, e incluso entiendo que no podríamos tomar una decisión contraria a lo que dice el técnico, entendemos que es dar agilidad al funcionamiento del Ayuntamiento, por bien y en pro de agilizar la tarea de aprobar las facturas de cara también a que las empresas cumplan sus compromisos con los trabajadores.

* Se acuerda por mayoría absoluta con los votos favorables de EAJ-PNV (7 votos), con el fin de no demorar en exceso los expedientes y agilizar trámites delegar por el pleno, en la Junta de Gobierno Local, en relación con la competencia de contratación lo correspondiente a las aprobaciones de certificaciones de obras, aprobación de las diferentes facturas, así como las prórrogas que correspondan, cuya contratación corresponda al pleno.

Los representantes de EH Bildu (6 votos) votan en contra.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde se indica que entienden que es técnico, pero que también es una decisión política el que nosotros/as no podamos estar en esa Junta de Gobierno Local y dado los resultados de las últimas elecciones nosotros la propuesta que hicimos y que pedimos estar ahí para representar a esas personas que nos votaron, y creemos que entorpece la labor de la oposición y la información nos llega tarde y reducida, y desde nuestro punto de vista no es una práctica muy democrática.

El alcalde señala que la democracia la marca la propia jornada electoral del 26 de mayo, y el resultado es el que fue, mayoría absoluta de EAJ-PNV, y eso es democracia y nosotros no estamos nombrados por un dictador, y este ayuntamiento se constituye después de unas elecciones democráticas, que no es democrático no es la palabra acertada, a partir de ahí no se está asumiendo ninguna competencia del pleno que tenga tintes políticos, sino estamos asumiendo una competencia que pretende facilitar el día a día del funcionamiento del Ayuntamiento, creo que podría ser un problema el tener que depender de la convocatoria de un pleno cada vez que tengamos que aprobar una factura que corresponde al pleno. En cuanto a la información la tenéis a la semana siguiente y en cuanto a la junta luego se realizarán las apreciaciones que se consideren oportunas.



Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se indica que cuando Raúl ha dicho que no es democrático no se estaba refiriendo al pleno, ni a las comisiones informativas, donde tenemos la representación que nos corresponde, consideramos que lo lógico sería tener representación en la Junta de Gobierno Local en la medida que nos corresponde, no pedimos más, pero si el poder estar ahí y en ese caso si es por agilizar podría tener su motivación y podríamos estar de acuerdo, pero en el momento en que la representatividad no está, pues lógicamente consideramos que no es democrático, porque no podemos ni conocer ciertas informaciones hasta una semana después y lo que se agiliza no sabemos como nos influye o no, en ese sentido creemos que no es democrático, las elecciones están ahí y cada uno tiene su responsabilidad y la representación que le corresponde.

Por el representante de EAJ-PNV D. Ruben Ruiz de Eguino se indica que además de que cada semana se recibe lo que se trata en las Juntas de Gobierno, también casi todas las certificaciones están en los Registros de entradas y salidas del Ayuntamiento con el informe técnico, que está disposición de la oposición, y además se remite los viernes las entradas y salidas.

Por el Alcalde se señala que añadiría que la situación de escasa holgura de los resultados electorales no es nueva y ha habido situaciones anteriores donde la diferencia ha sido menor y no ha habido Junta de Gobierno ni participación del grupo de la oposición por vuestra parte, y cuando predico una cosa cuando estoy en el gobierno y otra cuando se está en la oposición, y no me quiero remitir a lo antes, pero en aquel momento la participación de EAJ-PNV fue la que fue.

Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se indica a la Alcaldía que le tiene que corregir porque en aquel momento no había Junta de Gobierno, con lo cual no era la misma situación, y en el pleno y en las comisiones informativas la representación estaba asegurada, estas comparando situaciones diferentes, además la existencia de la Junta no era obligatoria y no se hizo. Se añade que si hubiera existido Junta de Gobierno hubieran considerado que la oposición tuviera un representante.

Por el alcalde, se señala que es peor que no hubiese Junta de Gobierno, porque entonces conserva el alcalde todas las facultades, y así no tenía participación EAJ-PNV en las tareas de gobierno y eso es un hecho.

Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña señala que no le parece bien dar por hecho porque no se hizo, y además añade que hubo cosas que aparte de los plenos y comisiones se dieron a conocer de manera informal, como pliegos.



Por el alcalde se indica que podría tener cierta legitimidad esa propuesta si hubiera delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local, pero siendo como es una delegación de competencias de alcaldía, en cualquier caso lo que hace este alcalde, es democratizar mucho más la acción de gobierno por cuanto descarga competencias suyas en la Junta de Gobierno, que si es cierto que son miembros de EAJ-PNV, pero democratiza la acción porque no soy el que toma las decisiones. Además la propuesta vuestra si hubiese más grupos políticos en el Ayuntamiento no podría llevarse a cabo con la ley en la mano, si tenemos cuatro grupos por ejemplo y los dos tenientes de alcalde que deben estar porque lo manda la normativa, no podría ser posible.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde, se indica que se está hablando de nuevos tiempos y seguimos igual. No estamos hablando de quien ha ganado las elecciones, se está hablando de la diferencia de votos que hay y de que eso no se ve reflejado en alguno de los órganos que hay en este Ayuntamiento como es la junta de gobierno local, siendo una decisión política de EAJ-PNV de que EH Bildu no esté ahí.

Por la representante de EAJ-PNV Dña. Irune Muguruza señala que la situación no es la misma, hay una diferencia y es que no se delegan las competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local, excepto la aprobación de certificaciones que ha sido por indicación técnica para agilizar, sino que todas las competencias que se delegan en la Junta de Gobierno son de la Alcaldía, y por eso la situación sí que varía de hace cuatro años.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raul Lopez de Uralde se señala que entonces que problema hay para que EH Bildu esté ahí.

Por el Alcalde se contesta que el alcalde normalmente en los municipios en los que hay mayoría absoluta es el que gobierna, pretender entrar ahora vía participar en órganos en tomar decisiones de gobierno sin haber ganado las elecciones, pues sinceramente a mi me gustaría que mis compañeros de Barrundia, de Asparrena o de Donemillaga tuvieran también esa opción.

Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se indica que en algunos lo han tenido y lo han rechazado, igual tenéis que hablar con ellos o con ellas.

Por el alcalde se dice que hablará con ellos.

Por la representante de EAJ-PNV Dña. Ana María Gorospe se señala que tal y como se ha dicho, las competencias de la Junta de Gobierno Local son delegaciones de la alcaldía, sino tomaría él las decisiones por decreto y no tiene



porque compartir con nadie el decreto que va hacer , porque no se han compartido nunca los decretos de alcaldía y no se porque se da este rifirrafe por no poder estar en algo que él alcalde puede hacerlo por decreto. Lo delega en la Junta de Gobierno y comparte sus competencias, simplemente con su grupo, porque podía hacerlo por decreto de alcaldía, como se hizo anteriormente, y no entiende porque tiene que participar la oposición en facultades de la Alcaldía.

Por la representante de EH Bildu Dña. Mainer García de Vicuña, se señala que consideran que es más democrático, y nuestra propuesta es para que haya representación de todos los grupos, para poder tener la información y poder opinar, manteniendo siempre el grupo EAJ-PNV la mayoría.

Por el representante de EAJ-PNV D. Ruben Ruiz de Eguino se indica que la información la van a tener.

Por la representante de EH Bildu Dña. Mainer García de Vicuña se indica que no es lo mismo tener la información en el momento.

Por el alcalde se indica que esa información con un decreto la tendrían un mes más tarde.

10.- REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Vista.- La propuesta de EAJ-PNV que propone modificar el Reglamento Orgánico Municipal, proponiendo lo siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Art.1

Los mínimos que se deben cumplir para utilizar el euskara en todos los órganos municipales así como los instrumentos y medios necesarios para dar pasos que hagan que progresivamente el euskara se convierta en la lengua de trabajo de todos ellos se incluirán en el Plan Interno de Euskaldunización Municipal.

Art.2

En virtud y reconocimiento de la capacidad de auto organización de las Corporaciones Locales reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Agurain adopta el presente acuerdo constitutivo de su Reglamento Orgánico Municipal.

Art.3



Las normas de este Reglamento Interno son de aplicación en la Junta de Gobierno Local, los Plenos, las comisiones Informativas y en las Comisiones Especiales derivadas de la legislación.

TITULO I ORGANIZACION MUNICIPAL

Art. 4. El Gobierno y la administración municipal corresponden al Ayuntamiento integrado por el Alcalde/sa y los concejales/es elegidas/os en los términos de la legislación electoral vigente.

Art. 5.

1. El Ayuntamiento ejercerá sus competencias a través de los siguientes órganos:

A. Con facultades decisorias:

- a) El Alcalde.
- b) La Junta de Gobierno Local
- c) Las/os Concejales/es Delegadas/os.
- d) Las/os Tenientes de Alcalde/sa, por sustitución del Alcalde/sa y en el orden que se establezca.
- e) El Pleno de la Corporación.

B. Con facultades de estudio, informe y propuesta:

- a) Las Comisiones Informativas.
- b) Las/os Presidentas/es de Comisión y delegadas/os.

2. El ayuntamiento participará en los siguientes organismos y sociedades:

Órganos colegiados:

- Cuadrilla de Agurain
- Lur Lautada XXI, S.A.
- Consejo Escolar del Instituto de Aniturri
- Consejo Escolar de la Ikastola P.Lope de Larrea
- Consejo Escolar de la Ikastola Lautada
- Consejo Escolar del Consorcio de Escuelas Infantiles
- Partzonerias de Entzia e Iturrieta
 - Euskadiko Udalen Elkarte (EUDEL)
 - "Arabako Ur Patzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava" URBIDE
 - ADR - Asociación de Desarrollo Rural
 - Comisión de la Residencia de Personas Mayores



- Euskalfondoa
- Consejo Sectorial de Cultura

Otras comisiones participativas:

- Comisión de Acción Social
- Comisión Especial de Euskera

y en aquellos otros que acuerde el Pleno de la Corporación.

CAPITULO I DEL ALCALDE Y LOS TENIENTES DE ALCALDE

Art. 6. El alcalde/sa podrá nombrar tenientes de alcalde/sa

Art. 7. Corresponde a las/os Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/sa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 8. El Alcalde/sa es el Presidente/a de la Corporación, y de todas las Comisiones y ostenta las atribuciones que le vienen señaladas por los textos legales, exceptuando aquellas que delegue.

Art. 9. El Alcalde/sa dará cuenta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que las/os Concejales/es conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno.

Art. 10

1. El Alcalde/sa puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21,3 y 71 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

2. El Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y de las/os concejales/es para determinados servicios o cometidos específicos. Las delegaciones generales o específicas se referirán a un área, servicio o un asunto concreto, y pueden suponer la competencia además de para dirigir esos servicios también para gestionarlos de forma general, incluida la capacidad para tomar resoluciones que mediante acciones administrativas estén dirigidas a terceras personas.

CAPITULO II



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Art. 11.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde/sa y tres concejales/es nombrados por el mismo. También podrá haber concejales/es adscritos a la Junta de Gobierno Local, y concejales/es a los que se les haya conferido alguna delegación que tendrán voz, pero no voto.

Art. 12.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- * Asistencia permanente al Alcalde/sa.
- * Atribuciones delegadas por el Alcalde/sa.
- * Atribuciones delegadas por el Pleno.

Art. 13.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, dentro de los diez días siguientes a la designación de sus miembros.

Art. 14.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todas las semanas a excepción de los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto, Fiestas de Octubre, y Navidades).

Art. 15.- El Alcalde/sa podrá reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones que le correspondan.

En las reuniones deliberantes la Junta de Gobierno Local no adoptará ningún acuerdo, sino que realizará dictámenes.

Art. 16.- Las convocatorias de la Junta de Gobierno Local se deberán hacer con una antelación mínima de veinticuatro horas, excepto las extraordinarias urgentes en las que se deberá declarar la urgencia por mayoría de los miembros.

Art. 17.- Las Juntas de Gobierno Local no serán públicas, y para su válida constitución se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso un número no inferior a tres.

Art. 18.- El Alcalde/sa dirige y ordena los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Art. 19.- La Junta de Gobierno Local cuando resuelva en base a las atribuciones delegadas por el pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, salvo casos de urgencia.

CAPITULO III



DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Art. 20. El pleno de la Corporación está integrado por todos los concejales/es y es presidido por el Alcalde/sa.

Art. 21. Corresponde al Pleno de la Corporación, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las atribuciones que le confieren los textos legales y que el mismo no delegue.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 22.- Las Comisiones Informativas, integradas por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando resuelva por competencias delegadas del Pleno, así como los que son competencia del/la alcalde/sa y Concejales/es con Delegación si estos lo estiman oportuno.

Art. 23.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas son preceptivos y no vinculantes.

2. En supuesto de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Art. 24.

Las Comisiones Informativas, y su composición se aprobarán por acuerdo de pleno.

TITULO II REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO CAPITULO I DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Art. 25.



1. El Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

El Alcalde/sa podrá a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, y por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios.

2. Funcionará asimismo en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Alcalde/sa Presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación. La solicitud habrá de hacerse por escrito, razonando el asunto que se trate y con la firma del solicitante.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de cualquier grupo político formalmente constituido de la Corporación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde/sa o Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5. El plazo para la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno será, como mínimo, de dos días hábiles.

6. La convocatoria, Orden del día y borradores de actas deberán ser notificadas con 2 días hábiles de antelación a las/os Concejales/es en su domicilio o lugar indicado al efecto, y si así lo solicitan y dan su conformidad se podrá realizar vía electrónica.

7. Cualquier Grupo Político podrá incluir puntos en el Orden del día previa comunicación al Alcalde/sa.



8. En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponde.

9. El Alcalde/sa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este caso no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del día.

10. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del día que debe servir de base al debate, y en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia examinarla e incluso obtener copia de los documentos que la integran.

11. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y de la/el Secretaria/o de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

12.

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Por la Secretaría General, y al menos con dos días hábiles de antelación, se pondrá en conocimiento de los ciudadanos su celebración a través de los distintos y habituales órganos de información locales. Asimismo se habilitará la infraestructura necesaria para el seguimiento de las sesiones plenarias.

2. Cuando alguna de las asociaciones o Entidades a que se refiere el art. 72 Ley 7/1985 de 2 de de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado/a, deberá solicitarlo al Alcalde/sa antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un/a único/a representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde/sa con anterioridad a la lectura debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

3. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde /sa puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.



4. Las actas y orden del día estarán a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite.

13.

a). De cada sesión se extenderá acta que será suscrita por la/el Secretaria/o de la Corporación, en la que constarán fundamentalmente los siguientes extremos:

- Día, mes y año.
- Hora de inicio y finalización
- Miembros asistentes.
- Asuntos examinados.
- Acuerdos adoptados.
- Extracto de las intervenciones producidas y de las votaciones cuando las hubiere.

b). Las cintas utilizadas para grabar la sesión, se inutilizarán una vez aprobada el acta.

CAPITULO III DE LAS MOCIONES

Art. 26.

1. Para que una moción pueda ser incluida en el Orden del día, será necesario que lo pida un portavoz de Grupo y presentada con 3 días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

2. Cualquier Organismo o entidad ciudadana o vecino del pueblo podrá, a través de los Grupos Políticos, presentar Mociones en el Orden del día del Pleno.

3. Conocimiento del contenido de la moción: Los proponentes deberán de poner en conocimiento de todos los Corporativos el contenido de la Moción, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, y en los casos de plenos extraordinarios urgentes en el momento de la convocatoria.

4. Si existiera moción alternativa se conocerá por todos los grupos políticos municipales como mínimo un día hábil antes de la celebración del Pleno

5. Decisión sobre la moción: La moción presentada, será votada en su totalidad, o punto por punto; previa aceptación de los proponentes. Se votará en primer lugar la moción alternativa si la hubiere.

CAPITULO IV DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS



Art. 27. El Pleno de la Corporación adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 28.

1. Antes de comenzar la votación el Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.
2. Terminada la votación ordinaria el Presidente/a declarará lo acordado.
3. Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente/a un turno de explicación de voto. Corresponde al Alcalde/sa cerrar este turno.

Art. 29. Los Corporativos que hubieran manifestado su voto en contra del acuerdo que se adopte, estarán activamente legitimados para interponer las acciones administrativas y judiciales a que hubiese lugar. Los gastos y costas que causaron las actuaciones reseñadas en el párrafo anterior, correrán a cargo de la Corporación, en el caso de que las mismas se resolvieran total o parcialmente en sentido favorable, aunque la resolución judicial última no hiciera expresa condena en costas.

Art. 30.-

1. Regulación de intervenciones en Sesiones Municipales:

- Se informa sobre el tema a tratar
- Se procede a la votación
- Explicación de voto-duración máxima de 2 minutos por grupo

2. Ruegos y Preguntas: (Artículo 97 ROF)

- Definición:

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.



Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde/Alcaldesa o Presidente lo estima conveniente.

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

3. Reglamentación.

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde/Alcaldesa.
- Cada grupo tendrá un primer turno para ruegos y preguntas, cuya duración máxima será de 10 minutos. Se velará para que todas las intervenciones tengan una duración máxima igual.
- Posteriormente, podrá existir un turno de alusiones, si algún grupo lo solicita, será de una duración máxima de 2 minutos. Será breve y conciso.
- Si se solicitara por parte de algún grupo, se dará un último turno de palabra, que no excederá los 3 minutos.
- Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera/pueda darle respuesta inmediata.
- Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera/pueda darle respuesta inmediata.
- Las preguntas formuladas por escrito con setenta y dos horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

- No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde/sa para llamar al orden o a la cuestión debatida.

- El Alcalde/sa podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:
 - a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro.
 - b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
 - c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez le haya sido retirada.
- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, podrá ordenársele



que abandone el local, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

- Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.

CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 31. Las Comisiones Informativas, en la primera reunión que celebren, establecerán el régimen de sus sesiones, que continuará vigente, en tanto y en cuanto no se acuerde su modificación, todo ello sin perjuicio de la convocatoria de reuniones extraordinarias que se celebrarán cuando la importancia o urgencia de los asuntos a juicio del Presidente/a, así lo requieran.

Art. 32. Las Comisiones Informativas serán presididas por el Alcalde/sa o por el/la Concejel/la en quien delegue a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Art. 33.

1. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación garantizando al menos un miembro de cada Grupo formalmente constituido.

2. Cualquier Concejel/a puede asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas aunque no sea miembro de las mismas, teniendo en dicho caso derecho a voz pero no a voto.

- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.
- El presidenta/e dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.
- Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el Presidenta/e con el voto de calidad.

Art. 34. El Secretaria/o del Ayuntamiento es Secretaria/o nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá realizar delegaciones de su cargo en empleados municipales, administrativos o similares.



Art. 35. Durante las sesiones de las Comisiones Informativas deberán permanecer en todo momento quienes ejerzan legalmente la Presidencia y Secretaría de la misma. En caso de ausencia sustituirá en la Presidencia otro/otra vocal del mismo grupo político municipal.

Art. 36. A las sesiones de las Comisiones informativas podrán acudir vecinas/os que tengan interés en los asuntos que se dilucidan, pudiendo participar en los debates que se susciten.

El artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
 - A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
 - C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

El artículo 69 de la Ley de Bases establece que “Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”, no obstante indica que esta participación “no podrá en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.” Además, habría que conjugar este derecho con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.



Art. 37. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otras. No obstante, podrá convocarse reuniones de dos o más Comisiones Informativas para tratar asuntos comunes. En estos supuestos, actuará de Presidente/a el/la Concejala/la que designe la alcaldía.

Art. 38.

1. Corresponde al Presidente/a de cada Comisión confeccionar el Orden del día, realizar la convocatoria.

- Presidir, moderar la Comisión Informativa.
- Proponer puntos en el Orden del día de la Comisión Informativa y Pleno.

2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, facilitando el Orden del día a los miembros de la Comisión y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

- Las/os Concejales/es podrán proponer la inclusión de cualquier punto en el Orden del día.

Art. 39. La Presidencia de cualquier Comisión informativa podrá convocar reunión en locales municipales ubicados en distintos lugares del municipio, al objeto de tratar temas de interés de un barrio concreto o dar a conocer el funcionamiento municipal.

Art. 40. No se podrán tratar en las Comisiones Informativas asuntos que no hubieran sido incluidos previamente en el Orden del día, salvo que fueran declarados urgentes por la Comisión.

Art. 41.- En ningún caso podrán revertir carácter de acuerdo los informes o dictámenes de las Comisiones, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

Art. 42. Los dictámenes e informes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes y las actas serán firmadas por quien haya presidido la reunión y por quien actúe de Secretaria/o de la misma.

El/la vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste en acta su voto en contra.

Art. 43.

1. De cada reunión que celebren las Comisiones Informativas se extenderá acta que será suscrita por el Secretaria/o en la que consten fundamentalmente: los nombres de las/os Concejales/es asistentes, los asuntos examinados u



dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas cuando las/os interesadas/os así lo expresen formalmente.

- El acta de las Comisiones Informativas se distribuirá entre todos las/os concejales/es y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

Art. 44. Corresponderá a la Secretaria/o de cada Comisión Informativa preparar los asuntos del Orden del día, la redacción de los dictámenes que emite la Comisión, así como el control y la custodia de los expedientes que se remitan a las Comisiones y la tramitación inmediata de los dictámenes.

Art.45. Las actas levantadas en cada sesión, se archivarán con numeración correlativa.

CAPITULO VI DE LAS/OS CONCEJALAS/ES

Art. 46.

1. Todos las/os Concejales/es tendrán derecho a solicitar en cualquier departamento municipal todo tipo de información y expediente que estime oportuno.
2. Todos las/os Concejales/es, para su información, tendrán derecho a los Libros de Decretos de Alcaldía y de sus Delegadas/os.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La participación ciudadana está suficientemente recogida en la legislación vigente, tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como en la Ley 2/2016 de 7 de Abril de Instituciones Locales de Euskadi.

No obstante, dada la importancia de la participación ciudadana en el devenir del Municipio, sigue existiendo un compromiso firme y decidido de esta Corporación de trabajar en la redacción, y posterior puesta en vigor, de un Reglamento específico de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento Orgánico podrá ser modificado a iniciativa de un Grupo Político y deberá ser aprobado, en su reforma, por la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.



Serán en cualquier caso, obligatoriamente revisados al cese del presente mandato corporativo y comienzo de la próxima legislatura municipal. Son de aplicación en todo lo no previsto en este Reglamento Orgánico, las disposiciones previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre.”

Vista.- La propuesta presentada por EH Bildu Agurain :

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

De cara a la celebración del Pleno de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Agurain, desde el Grupo Municipal de **EH Bildu** hacemos la siguiente aportación de cara a modificar el Reglamento Orgánico Municipal, en vigor desde el 7 de agosto de 2015.

La propuesta de modificación se realiza con cuatro objetivos básicos:

- Actualizar el Reglamento a la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Democratizar el funcionamiento del Ayuntamiento para una mayor transparencia en la gestión.
- Fomentar el debate político entre los grupos con representación en el Ayuntamiento.
- Aumentar la participación y la iniciativa ciudadana en las cuestiones municipales.

PRIMERA.

Sustituir el texto propuesto en el artículo 11 que dice...: "La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y tres concejales nombrados por el mismo. También podrá haber concejales adscritos a la Junta de Gobierno Local, y concejales a los que se les haya conferido alguna delegación **que tendrán voz, pero no voto."**

...por este otro texto: "La Junta de Gobierno Local estará integrada por miembros de los diferentes grupos políticos representados en el Pleno del



Ayuntamiento. Los miembros de la Junta de Gobierno Local serán el Alcalde y tres concejales nombrados por él mismo. También podrá haber concejales adscritos a la Junta de Gobierno Local, y concejales a los que se les haya conferido alguna delegación que tendrán voz, pero no voto"

Justificación: creemos que es imprescindible avanzar en la democratización del funcionamiento municipal de todos sus órganos asegurando el acceso a la información y la participación en la toma de decisiones a todos los grupos representados en el Ayuntamiento.

SEGUNDA

Sustituir el texto propuesto en el artículo 12 que dice...:

"La Junta **de Gobierno Local tendrá las** siguientes atribuciones:

- Asistencia permanente al Alcalde.
- Atribuciones delegadas por el Alcalde.
- Atribuciones delegadas por el Pleno."

...por este otro texto:

"La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- Asistencia permanente al Alcalde.
- Atribuciones delegadas por el Alcalde."

Justificación: el Pleno del Ayuntamiento es el único órgano municipal donde se acuerdan y debaten las cuestiones municipales entre todos y todas las representantes de la ciudadanía. Quitar cualquier competencia al Pleno supone un paso atrás en el funcionamiento democrático de nuestro Ayuntamiento, centraliza aún más las decisiones municipales en el Alcalde y su equipo e intenta eliminar el debate político limitando la actuación de la oposición.

TERCERA

Sustituir el punto cuarto del apartado 12 del artículo 25 que dice...: "Las actas y orden del día estarán a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite.



...por este otro texto: *"Las actas y el orden del día de las sesiones se publicarán en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento y estarán a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite".*

Justificación: creemos que es necesario facilitar al máximo el derecho a la información de la ciudadanía.

CUARTA

Añadir un nuevo apartado en el tercer punto del artículo 30 con el siguiente texto: *"Las personas que acudan de público podrán intervenir en cualquier punto del orden del día previa autorización de Alcaldía".*

Justificación: creemos que es una medida lógica y útil tanto para el fomento la participación ciudadana como para la toma de decisiones.

QUINTA

Sustituir el texto del artículo 36 que dice...: "A las sesiones de las comisiones informativas podrán acudir vecinos que tengan interés en los asuntos que se dilucidan, pudiendo participar en los debates que se susciten. El artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.



3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento. El artículo 69 de la Ley de bases establece que "las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local", no obstante indica que esta participación "no podrá en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley." Además, habría que conjugar este derecho con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

... por este otro texto: "1. Las sesiones de las Comisiones Informativas serán públicas en los términos en los que se establece en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi

2. Las personas que acudan de público podrán intervenir en cualquier punto del orden del día previa autorización de Alcaldía".

Justificación: Además de ser necesaria la actualización del presente Reglamento a la legislación vigente, es una medida positiva desde el punto de vista de fomentar la participación ciudadana y el derecho a la información municipal.

SEXTA

Recuperar el Capítulo denominado "de la participación ciudadana" del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en 2011 con la siguiente estructura y texto:

^aCapítulo, VII -DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA-

*Artículo 47; **Derecho a la información.** Todas las personas tienen derecho a recibir información transparente, objetiva y de calidad a fin de que puedan tener conocimiento sobre las actividades municipales.*

*Artículo 48; **Derecho de acceso a archivos y registros.** Todas las personas tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los actos y acuerdos del ayuntamiento y sus organismos así como sus antecedentes conjuntamente con el derecho a consultar los archivos y registros municipales, en los términos y con los límites previstos en la legislación vigente. La denegación o*



limitación del ejercicio de este derecho de consulta de archivos y registro municipal por la administración deberá verificarse siempre mediante resolución motivada. Las peticiones deberán ser atendidas en el menor plazo posible y dentro del plazo de un mes.

Artículo 49; Derecho de información sobre los procedimientos en curso. *Las personas tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga la condición de interesado y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se proponga realizar. En el procedimiento de elaboración de disposiciones generales previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, se dará trámite de audiencia a aquellas entidades cuyo objeto social o finalidad esté directamente relacionado con el objeto de la regulación.*

Artículo 50; Derecho a conocer el estado de los presupuestos. *Todas las personas tienen derecho a conocer el estado de tramitación y grado de ejecución del presupuesto ordinario del ayuntamiento y de sus organismos.*

Artículo 51; Difusión de información sobre las actuaciones y acuerdos municipales

1. El ayuntamiento utilizará todos los medios a su alcance con el fin de transmitir información de la actividad municipal y facilitará su más amplia difusión por el municipio. Se procurará, especialmente, dar a conocer los planes urbanísticos y proyectos estratégicos aprobados por el órgano competente, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

2. Para la información a la ciudadanía, las convocatorias, el orden del día, las actas así como cualquier otra información de interés, se harán públicas, fundamentalmente, a través del tablón de anuncios, paneles municipales y página web.

Artículo 52; Sitio web municipal. *La administración municipal fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante el desarrollo de su página web, con los siguientes objetivos:*

1. Facilitar al máximo las gestiones con la administración municipal mediante la implantación de servicios de administración electrónica.

2. Ofrecer información actualizada sobre actividad administrativa del gobierno municipal y la actividad institucional municipal.



3. *Establecer un canal de comunicación interactivo administración-ciudadanía.*

Artículo 53; El derecho de participación

1. *La participación ciudadana es un complemento y una vía de profundización de la democracia participativa. Por ello todas las personas tienen derecho a intervenir individualmente o colectivamente en los asuntos públicos de competencia municipal.*

2. *El ayuntamiento promoverá el ejercicio de los derechos de participación, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.*

3. *Integran el derecho de participación en los asuntos públicos municipales los siguientes derechos:*

- *Derecho de petición*
- *Derecho a la iniciativa*
- *Derecho a formular quejas, reclamaciones y sugerencias*
- *Derecho a la audiencia pública*
- *Derecho a la consulta popular*
- *Derecho a intervenir en las comisiones, plenos y consejos asesores.*

Artículo 54; Derecho de petición. *Toda persona tiene derecho a realizar peticiones o solicitudes al gobierno municipal de forma individual o colectiva sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, que afecten a la persona peticionaria o sean de interés colectivo o general. La petición deberá presentarse por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio válido en derecho, que permita dejar constancia fehaciente de la identidad de la persona peticionaria y del objeto de la petición, inclusive los telemáticos que pueda introducir el ayuntamiento.*

Artículo 55; El derecho a la iniciativa.

1. *Las vecinas y vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando*



propuestas de acuerdos o actuaciones o proyecto de reglamentos en materias de competencia municipal.

2. La iniciativa tendrá que ir suscrita, al menos, por el 20 por ciento de los vecinos y vecinas del municipio y deberá ser sometida a debate y votación en el pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia.

En todo caso, se requerirá informe de legalidad del secretario/secretaria del ayuntamiento, así como informe del interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.

3.- Si la iniciativa propuesta fuera de la competencia del pleno será tramitada como proposición. Si lo fuera de cualquier otro órgano, será tramitada como moción.

Artículo 56; *El derecho a formular, quejas, reclamaciones y sugerencias.*

1.-Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones, así como a formular sugerencias respecto al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2.- Las quejas, reclamaciones y sugerencias que se refieran a la estructura y funcionamiento de los servicios municipales o a la irregularidad o anormalidad en la actuación de cualquier órgano municipal, se tramitará de oficio, instruyendo el correspondiente expediente para lograr su plena efectividad.

Artículo 57; *El derecho a la audiencia pública.*

1. La audiencia pública es el encuentro, en una fecha determinada, de los y las responsables municipales con la ciudadanía para informar sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas.

2. Alcaldía convocará, como mínimo, una cada año para presentar el programa de actuación municipal, recoger sugerencias así como recabar la opinión de la ciudadanía al respecto.

3. Podrá ser igualmente convocadas cuantas sean necesarias a lo largo del año bien a iniciativa municipal o bien a propuesta de:

a) Doscientas firmas de personas mayores de 16 años.



b) un número no inferior al 10 por ciento de los inscritos en el registro municipal de asociaciones.

Artículo 58; La consulta popular.

1. Todos los vecinos y vecinas inscritas en el censo electoral tienen derecho a ser consultados sobre asuntos de competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, exceptuando los relativos a la Hacienda local, de conformidad con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Para acordar la realización de la consulta popular, se precisará acuerdo por mayoría absoluta del pleno municipal y seguir el procedimiento establecido en el artículo 71 de la Ley/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

3. Dentro de una misma consulta podrá incluirse más de una pregunta, no pudiendo realizarse, cada año, más de dos consultas de las indicadas en el presente artículo, ni podrá reiterarse una misma consulta dentro de cada legislatura.

Artículo 59; Derecho a intervenir en comisiones, plenos. Las personas físicas y jurídicas tendrán derecho a participar en comisiones, plenos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento."

Justificación: no se debe poner trabas ni cerrar puertas a la participación de la ciudadanía en las cuestiones municipales. Entendemos que la participación ciudadana y su regulación tienen que estar obligatoriamente recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal del Ayuntamiento de Agurain.

SÉPTIMA

Eliminar el texto de la disposición adicional que dice...: "La participación ciudadana está suficientemente recogida en la legislación vigente, tanto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

No obstante, dada la importancia de la participación ciudadana en el devenir del Municipio, existe un compromiso firme y decidido de esta



Corporación de trabajar en la redacción, y posterior puesta en vigor, de un Reglamento específico de Participación Ciudadana."

Justificación: existe una contradicción evidente en la disposición adicional ya que se dice, por un lado, que la participación ciudadana está suficientemente recogida en la legislación vigente y, sin embargo, plantea la necesidad de redactar un reglamento específico para recoger la participación ciudadana en Agurain pero sin especificar ningún plazo para ello. Hay que añadir que es una promesa incumplida ya que no se ha presentado desde entonces ningún reglamento específico de participación ciudadana por parte del Gobierno Municipal.

En Agurain, a 28 de Junio de 2019"

Visto.- el informe de Secretaría en relación con la tramitación de la modificación del Reglamento Orgánico,

Y siendo el competente para la modificación del citado reglamento el pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2d) de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación tal y como establece el artículo 47.2.f) de la misma ley.

* Sometida a votación la propuesta de EAJ-PNV, se acuerda por mayoría absoluta con los votos favorables de los corporativos del grupo EAJ-PNV (7 votos):

1/ Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Agurain con la siguiente redacción:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Art.1

Los mínimos que se deben cumplir para utilizar el euskara en todos los órganos municipales así como los instrumentos y medios necesarios para dar pasos que hagan que progresivamente el euskara se convierta en la lengua de trabajo de todos ellos se incluirán en el Plan Interno de Euskaldunización Municipal.

Art.2



En virtud y reconocimiento de la capacidad de auto organización de las Corporaciones Locales reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Agurain adopta el presente acuerdo constitutivo de su Reglamento Orgánico Municipal.

Art.3

Las normas de este Reglamento Interno son de aplicación en la Junta de Gobierno Local, los Plenos, las comisiones Informativas y en las Comisiones Especiales derivadas de la legislación.

TITULO I ORGANIZACION MUNICIPAL

Art. 4. El Gobierno y la administración municipal corresponden al Ayuntamiento integrado por el Alcalde/sa y los concejales/es elegidas/os en los términos de la legislación electoral vigente.

Art. 5.

1. El Ayuntamiento ejercerá sus competencias a través de los siguientes órganos:

A. Con facultades decisorias:

- a) El Alcalde.
- b) La Junta de Gobierno Local
- c) Las/os Concejales/es Delegadas/os.
- d) Las/os Tenientes de Alcalde/sa, por sustitución del Alcalde/sa y en el orden que se establezca.
- e) El Pleno de la Corporación.

B. Con facultades de estudio, informe y propuesta:

- a) Las Comisiones Informativas.
- b) Las/os Presidentas/es de Comisión y delegadas/os.

2. El ayuntamiento participará en los siguientes organismos y sociedades:

Órganos colegiados:

- Cuadrilla de Agurain
- Lur Lautada XXI, S.A.
- Consejo Escolar del Instituto de Aniturri
- Consejo Escolar de la Ikastola P.Lope de Larrea
- Consejo Escolar de la Ikastola Lautada
- Consejo Escolar del Consorcio de Escuelas Infantiles



- Partzonerias de Entzia e Iturrieta
 - Euskadiko Udalen Elkartea (EUEDEL)
 - “Arabako Ur Patzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava”
URBIDE
 - ADR - Asociación de Desarrollo Rural
 - Comisión de la Residencia de Personas Mayores
 - Euskalfondoa
 - Consejo Sectorial de Cultura

Otras comisiones participativas:

- Comisión de Acción Social
- Comisión Especial de Euskera

y en aquellos otros que acuerde el Pleno de la Corporación.

CAPITULO I DEL ALCALDE Y LOS TENIENTES DE ALCALDE

Art. 6. El alcalde/sa podrá nombrar tenientes de alcalde/sa

Art. 7. Corresponde a las/os Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/sa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 8. El Alcalde/sa es el Presidente/a de la Corporación, y de todas las Comisiones y ostenta las atribuciones que le vienen señaladas por los textos legales, exceptuando aquellas que delegue.

Art. 9. El Alcalde/sa dará cuenta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que las/os Concejales/es conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de Gobierno.

Art. 10

1. El Alcalde/sa puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21,3 y 71 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

2. El Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y de las/os concejales/es para determinados servicios o cometidos específicos. Las delegaciones generales o específicas se



referirán a un área, servicio o un asunto concreto, y pueden suponer la competencia además de para dirigir esos servicios también para gestionarlos de forma general, incluida la capacidad para tomar resoluciones que mediante acciones administrativas estén dirigidas a terceras personas.

CAPITULO II JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Art. 11.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde/sa y tres concejales/es nombrados por el mismo. También podrá haber concejales/es adscritos a la Junta de Gobierno Local, y concejales/es a los que se les haya conferido alguna delegación que tendrán voz, pero no voto.

Art. 12.- La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- * Asistencia permanente al Alcalde/sa.
- * Atribuciones delegadas por el Alcalde/sa.
- * Atribuciones delegadas por el Pleno.

Art. 13.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, dentro de los diez días siguientes a la designación de sus miembros.

Art. 14.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todas las semanas a excepción de los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto, Fiestas de Octubre, y Navidades).

Art. 15.- El Alcalde/sa podrá reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones que le correspondan.

En las reuniones deliberantes la Junta de Gobierno Local no adoptará ningún acuerdo, sino que realizará dictámenes.

Art. 16.- Las convocatorias de la Junta de Gobierno Local se deberán hacer con una antelación mínima de veinticuatro horas, excepto las extraordinarias urgentes en las que se deberá declarar la urgencia por mayoría de los miembros.

Art. 17.- Las Juntas de Gobierno Local no serán públicas, y para su válida constitución se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso un número no inferior a tres.

Art. 18.- El Alcalde/sa dirige y ordena los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.



Art. 19.- La Junta de Gobierno Local cuando resuelva en base a las atribuciones delegadas por el pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, salvo casos de urgencia.

CAPITULO III DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Art. 20. El pleno de la Corporación está integrado por todos los concejales/es y es presidido por el Alcalde/sa.

Art. 21. Corresponde al Pleno de la Corporación, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las atribuciones que le confieren los textos legales y que el mismo no delegue.

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 22.- Las Comisiones Informativas, integradas por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando resuelva por competencias delegadas del Pleno, así como los que son competencia del/la alcalde/sa y Concejales/es con Delegación si estos lo estiman oportuno.

Art. 23.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas son preceptivos y no vinculantes.

2. En supuesto de urgencia, el Pleno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Art. 24.

Las Comisiones Informativas, y su composición se aprobarán por acuerdo de pleno.

TITULO II



**REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO
CAPITULO I
DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Art. 25.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Agurain celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada mes, el último jueves de cada mes a las 19:00 horas. Excepto en los periodos vacacionales (Semana Santa, Agosto y Navidades), y en el caso de que ese jueves fuera festivo, la sesión plenaria se celebraría el martes de la misma semana.

El Alcalde/sa podrá a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, y por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria, a lo que se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios.

2. Funcionará asimismo en sesión extraordinaria siempre que lo convoque el Alcalde/sa Presidente/a con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación. La solicitud habrá de hacerse por escrito, razonando el asunto que se trate y con la firma del solicitante.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de cualquier grupo político formalmente constituido de la Corporación deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde/sa o Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5. El plazo para la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno será, como mínimo, de dos días hábiles.



6. La convocatoria, Orden del día y borradores de actas deberán ser notificadas con 2 días hábiles de antelación a las/os Concejales/es en su domicilio o lugar indicado al efecto, y si así lo solicitan y dan su conformidad se podrá realizar vía electrónica.

7. Cualquier Grupo Político podrá incluir puntos en el Orden del día previa comunicación al Alcalde/sa.

8. En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponde.

9. El Alcalde/sa, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este caso no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del día.

10. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del día que debe servir de base al debate, y en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia examinarla e incluso obtener copia de los documentos que la integran.

11. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y de la/el Secretaria/o de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

12.

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Por la Secretaría General, y al menos con dos días hábiles de antelación, se pondrá en conocimiento de los ciudadanos su celebración a través de los distintos y habituales órganos de información locales. Asimismo se habilitará la infraestructura necesaria para el seguimiento de las sesiones plenarias.

2. Cuando alguna de las asociaciones o Entidades a que se refiere el art. 72 Ley 7/1985 de 2 de de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado/a, deberá solicitarlo al Alcalde/sa antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un/a único/a representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el



Alcalde/sa con anterioridad a la lectura debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

3. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde /sa puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.

4. Las actas y orden del día estarán a disposición de cualquier ciudadano que lo solicite.

13.

a). De cada sesión se extenderá acta que será suscrita por la/el Secretaria/o de la Corporación, en la que constarán fundamentalmente los siguientes extremos:

- Día, mes y año.
- Hora de inicio y finalización
- Miembros asistentes.
- Asuntos examinados.
- Acuerdos adoptados.
- Extracto de las intervenciones producidas y de las votaciones cuando las hubiere.

b). Las cintas utilizadas para grabar la sesión, se inutilizarán una vez aprobada el acta.

CAPITULO III DE LAS MOCIONES

Art. 26.

1. Para que una moción pueda ser incluida en el Orden del día, será necesario que lo pida un portavoz de Grupo y presentada con 3 días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.

2. Cualquier Organismo o entidad ciudadana o vecino del pueblo podrá, a través de los Grupos Políticos, presentar Mociones en el Orden del día del Pleno.

3. Conocimiento del contenido de la moción: Los proponentes deberán de poner en conocimiento de todos los Corporativos el contenido de la Moción, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, y en los casos de plenos extraordinarios urgentes en el momento de la convocatoria.

4. Si existiera moción alternativa se conocerá por todos los grupos políticos municipales como mínimo un día hábil antes de la celebración del Pleno



5. Decisión sobre la moción: La moción presentada, será votada en su totalidad, o punto por punto; previa aceptación de los proponentes. Se votará en primer lugar la moción alternativa si la hubiere.

CAPITULO IV DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Art. 27. El Pleno de la Corporación adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 28.

1. Antes de comenzar la votación el Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2. Terminada la votación ordinaria el Presidente/a declarará lo acordado.

3. Proclamado el acuerdo, los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente/a un turno de explicación de voto. Corresponde al Alcalde/sa cerrar este turno.

Art. 29. Los Corporativos que hubieran manifestado su voto en contra del acuerdo que se adopte, estarán activamente legitimados para interponer las acciones administrativas y judiciales a que hubiese lugar.

Los gastos y costas que causaron las actuaciones reseñadas en el párrafo anterior, correrán a cargo de la Corporación, en el caso de que las mismas se resolvieran total o parcialmente en sentido favorable, aunque la resolución judicial última no hiciera expresa condena en costas.

Art. 30.-

1. Regulación de intervenciones en Sesiones Municipales:

- Se informa sobre el tema a tratar
- Se procede a la votación
- Explicación de voto-duración máxima de 2 minutos por grupo

2. Ruegos y Preguntas: (Artículo 97 ROF)

- Definición:



Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde/Alcaldesa o Presidente lo estima conveniente.

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

3. Reglamentación.

- Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde/Alcaldesa.
- Cada grupo tendrá un primer turno para ruegos y preguntas, cuya duración máxima será de 10 minutos. Se velará para que todas las intervenciones tengan una duración máxima igual.
- Posteriormente, podrá existir un turno de alusiones, si algún grupo lo solicita, será de una duración máxima de 2 minutos. Será breve y conciso.
- Si se solicitara por parte de algún grupo, se dará un último turno de palabra, que no excederá los 3 minutos.
- Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera/pueda darle respuesta inmediata.
- Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el interpelado quiera/pueda darle respuesta inmediata.
- Las preguntas formuladas por escrito con setenta y dos horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

- No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde/sa para llamar al orden o a la cuestión debatida.



-El Alcalde/sa podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:

- d) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro.
- e) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- f) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez le haya sido retirada.

-Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, podrá ordenársele que abandone el local, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

- Corresponde al Alcalde/sa ordenar y cerrar este turno.

CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 31. Las Comisiones Informativas, en la primera reunión que celebren, establecerán el régimen de sus sesiones, que continuará vigente, en tanto y en cuanto no se acuerde su modificación, todo ello sin perjuicio de la convocatoria de reuniones extraordinarias que se celebrarán cuando la importancia o urgencia de los asuntos a juicio del Presidente/a, así lo requieran.

Art. 32. Las Comisiones Informativas serán presididas por el Alcalde/sa o por el/la Concejal/la en quien delegue a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Art. 33.

1. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos representados en la Corporación garantizando al menos un miembro de cada Grupo formalmente constituido.

2. Cualquier Concejal/a puede asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas aunque no sea miembro de las mismas, teniendo en dicho caso derecho a voz pero no a voto.

- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.
- El presidenta/e dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.



- Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el Presidenta/e con el voto de calidad.

Art. 34. El Secretaria/o del Ayuntamiento es Secretaria/o nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá realizar delegaciones de su cargo en empleados municipales, administrativos o similares.

Art. 35. Durante las sesiones de las Comisiones Informativas deberán permanecer en todo momento quienes ejerzan legalmente la Presidencia y Secretaría de la misma. En caso de ausencia sustituirá en la Presidencia otro/otra vocal del mismo grupo político municipal.

Art. 36. A las sesiones de las Comisiones informativas podrán acudir vecinas/os que tengan interés en los asuntos que se dilucidan, pudiendo participar en los debates que se susciten.

El artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

El artículo 69 de la Ley de Bases establece que “Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”, no obstante indica que esta participación



“no podrá en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.” Además, habría que conjugar este derecho con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

Art. 37. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otras. No obstante, podrá convocarse reuniones de dos o más Comisiones Informativas para tratar asuntos comunes. En estos supuestos, actuará de Presidente/a el/la Concejala/la que designe la alcaldía.

Art. 38.

1. Corresponde al Presidente/a de cada Comisión confeccionar el Orden del día, realizar la convocatoria.

- Presidir, moderar la Comisión Informativa.
- Proponer puntos en el Orden del día de la Comisión Informativa y Pleno.

2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, facilitando el Orden del día a los miembros de la Comisión y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

- Las/os Concejales/es podrán proponer la inclusión de cualquier punto en el Orden del día.

Art. 39. La Presidencia de cualquier Comisión informativa podrá convocar reunión en locales municipales ubicados en distintos lugares del municipio, al objeto de tratar temas de interés de un barrio concreto o dar a conocer el funcionamiento municipal.

Art. 40. No se podrán tratar en las Comisiones Informativas asuntos que no hubieran sido incluidos previamente en el Orden del día, salvo que fueran declarados urgentes por la Comisión.

Art. 41.- En ningún caso podrán revertir carácter de acuerdo los informes o dictámenes de las Comisiones, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

Art. 42. Los dictámenes e informes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros titulares asistentes y las actas serán firmadas por quien haya presidido la reunión y por quien actúe de Secretaria/o de la misma.



El/la vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste en acta su voto en contra.

Art. 43.

1. De cada reunión que celebren las Comisiones Informativas se extenderá acta que será suscrita por el Secretario/o en la que consten fundamentalmente: los nombres de las/os Concejales/es asistentes, los asuntos examinados u dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas cuando las/os interesadas/os así lo expresen formalmente.

- El acta de las Comisiones Informativas se distribuirá entre todos las/os concejales/es y a aquellos organismos populares y entidades ciudadanas que lo soliciten.

Art. 44. Corresponderá a la Secretaria/o de cada Comisión Informativa preparar los asuntos del Orden del día, la redacción de los dictámenes que emite la Comisión, así como el control y la custodia de los expedientes que se remitan a las Comisiones y la tramitación inmediata de los dictámenes.

Art.45. Las actas levantadas en cada sesión, se archivarán con numeración correlativa.

CAPITULO VI DE LAS/OS CONCEJALAS/ES

Art. 46.

1. Todos las/os Concejales/es tendrán derecho a solicitar en cualquier departamento municipal todo tipo de información y expediente que estime oportuno.

2. Todos las/os Concejales/es, para su información, tendrán derecho a los Libros de Decretos de Alcaldía y de sus Delegadas/os.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La participación ciudadana está suficientemente recogida en la legislación vigente, tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como en la Ley 2/2016 de 7 de Abril de Instituciones Locales de Euskadi.

No obstante, dada la importancia de la participación ciudadana en el devenir del Municipio, sigue existiendo un compromiso firme y decidido de esta Corporación



de trabajar en la redacción, y posterior puesta en vigor, de un Reglamento específico de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento Orgánico podrá ser modificado a iniciativa de un Grupo Político y deberá ser aprobado, en su reforma, por la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

Serán en cualquier caso, obligatoriamente revisados al cese del presente mandato corporativo y comienzo de la próxima legislatura municipal.

Son de aplicación en todo lo no previsto en este Reglamento Orgánico, las disposiciones previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de Noviembre.

2/ Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3/ Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procedería a su publicación íntegra en el BOTHA y, sino, se resolverían las alegaciones por el pleno y se procedería a la aprobación definitiva y a su publicación íntegra en el BOTHA.

- Los representantes del grupo EHBildu(6 votos) votan en contra.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde se hace la siguiente explicación de voto: señala que hace una semana metieron una propuesta, y nadie les ha llamado y entienden que eso tiene que salir del equipo de gobierno para hablar, debatir y poder llegar a acuerdos y nadie les ha llamado. Señala que le gustaría dar lectura a los objetivos, de porque se presenta su propuesta, y era actualizar el reglamento a la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, democratizar el funcionamiento del ayuntamiento para una mayor transparencia en la gestión, fomentar el debate político entre los grupos con representación en el ayuntamiento y aumentar la participación y la iniciativa ciudadana en las cuestiones municipales. Añade que quiere recordar algunas cuestiones que se dijeron aquí el día de la investidura por parte del alcalde, que pedía *“A todas y a todos trabajar por Agurain, con una premisa clara: el bienestar de las y los aguraindarras. No debemos obviar que ante todos somos personas y que el debate sin lugar a dudas nos enriquece, seguramente en estos próximos cuatro años haya muchos aspectos que nos distancien, pero siempre habrá un fin común que debe*



ejerger como fuerza tractora y como nexo de unión: Agurain y el bienestar de sus vecinos y vecinas. Os pido un esfuerzo a todas vosotras y vosotros, concejales de esta corporación “

Añade que les parece que a la hora de pedir son muy ágiles, pero a la hora de dar nada de nada, de debate hasta el momento nada de nada, han hecho una propuesta y nadie les ha llamado para debatir, no quieren decir que tenga que ser lo que ellos presentan. El bienestar de los Aguraindarras, parece que se les olvida que la mitad han votado por otra opción que no es la suya, solo les separan 17 votos, y llegan a la conclusión de que la propuesta del EAJ-PNV lo que persigue son tres objetivos, centralizar las decisiones municipales en el Alcalde y su equipo, eliminar el debate político e intentar limitar el trabajo de la oposición y reducir la participación ciudadana en las cuestiones municipales.

Por el alcalde se señala que en primer lugar quiere decir que el reglamento propuesto por EAJ-PNV, no infringe en ninguno de los supuestos la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, ya que eso es lo que se da a entender por EH Bildu, otra cosa es que la LILE admita otros supuestos que se puedan o no recoger. En segundo lugar el talante democrático de este alcalde y esta corporación se demuestra día a día y no tiene nada que ver con lo que recoja el reglamento orgánico municipal, este recoge algunas premisas para ordenar el debate municipal, pero es la institución en sí, el alcalde y el ayuntamiento el que tiene que demostrar en el día a día esa apertura al municipio. Señala que es cierto que hay una propuesta de EH Bildu de la semana pasada, pero es del viernes pasado, y es cierto que la han visto, pero no sabe si tiene que ser el equipo de gobierno el que tiene que dirigirse a ellos, o son ellos los que tienen que dirigirse al equipo de gobierno, tendrán que fijar a partir de ahora si es así la regla o no para tenerlo claro, el entiende que si dos quieren hablar cualquiera de los dos puede tomar la iniciativa, y no comparte la filosofía de decir que uno quiere hablar pero como no le han llamado no ha hablado. En cuanto a las alegaciones que han incluido son las mismas que tratamos hace cuatro años en la anterior legislatura, y nosotros entendíamos que tampoco había mucho recorrido, ya que hace cuatro años debatimos sobre las mismas, y fundamentalmente se dividen en dos bloques, la creación de la junta de gobierno, no quiero hablar de ella, pero si recalcar que las competencias de la Junta son las delegadas por la alcaldía, no por el pleno del ayuntamiento, y marcando la ley dos claras funciones de la Junta de gobierno, que son asistir al alcalde cuando lo crea necesario y desarrollar aquellas competencias que le sean delegadas del resto de órganos, no habiendo delegaciones de pleno de facto y básicas y existiendo la delegación de las facultades del alcalde entendemos que poca cabida tiene lo que propone por EH Bildu, y el resultado ha sido el que ha sido, y parece que ha sido un cacique el que nos ha puesto aquí, y aquí nos ha puesto las vecinas y vecinos del pueblo y el resultado es el que es, y la otra



base de las alegaciones es la que tiene que ver con la participación, y la otra vez si que incumplimos el compromiso de hacer una ordenanza de participación ciudadana, vamos a trabajar una ordenanza de participación y esperemos que dentro de cuatro años no nos lo recuerdeis, tenemos compromiso de hacerlo y analizaremos la parte que habeis incluido en el escrito sobre participación ciudadana y no digo que no podamos estar de acuerdo en algunos aspectos, y entendiamos que en una semana para poner en marcha el ayuntamiento no había tiempo suficiente para analizar todas las circunstancias para poner en marcha esa ordenanza, y lo hemos dejado para un momento posterior, y esperamos cumplir ese compromiso y no tengais que recordar que no se ha cumplido, y no se ha cumplido porque no ha habido ocasión de hacer, y son los dos asuntos a debatir, el de la participación en la junta de gobierno y el tema de participación. Por otra parte señala que también incluian el de que cualquier persona que venga al pleno pueda preguntar por cualquier tema de pleno, entiendo que eso no sería operativo, si viniesen 50 personas de cinco mil, y las cincuenta personas hiciesen uso de ese derecho, el pleno sería inoperativo, además este alcalde tiene su despacho abierto para que cualquier persona, pueda venir a exponer y dar su punto de vista, con lo cual entiendo que no es necesario el pleno para dar cauce a la participación de cualquier persona que así lo solicite.

Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se indica que en cuanto al tema de la iniciativa, la iniciativa no es solo por el teléfono, cuando un grupo político sabe que va haber un pleno, directamente hace una propuesta está tomando la iniciativa, y si el equipo de gobierno le da un valor, puede tratar de negociar o de proponer algo, pero la iniciativa si se ha tomado, y lo normal que el que la recibe se pronuncie si tiene algún interes.

Y segundo lugar, indica que cree que el tema de la Junta de Gobierno ha quedado bastante claro, pero que va a volver a un tema, que es que se ha vuelto a repetir que parece que les ha puesto un cacique y cree que ha quedado bastante claro que no han dicho eso, pero lo va a volver a repetir: que tienen toda la legitimidad del mundo, porque tienen mayoría absoluta, para gobernar, pero eso no implica que puedan legitimar para no tener en cuenta a la oposición, son cosas distintas y la misma legitimidad que están diciendo que tienen para estar en la Junta de Gobierno solos, la pueden tener en el Pleno y que no esté la oposición. Pregunta si pierden alguna legitimidad porque esté la oposición en el Pleno y en las comisiones.

Por el alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares se señala que no.



Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se señala que tampoco perderían ninguna legitimidad si en la Junta de Gobierno estuviera la oposición. En cuanto al tema de la participación, señala que el grupo PNV ha incumplido compromisos que tomaron hace 4 años y por eso, deben entender la reticencia del grupo Bildu o que tomen la iniciativa de volver a poner encima de la mesa el tema de la participación, ya que en 4 años no se ha cumplido lo que se dijo. Por tanto, si se tomara este tema en serio y se muestra una actitud de trabajarlo, se van a poder poner de acuerdo en muchos temas, pero que se tienen recelos a creerse a pies juntillas cuando en 4 años no se ha hecho.

En el tema del turno de los plenos, la portavoz quisiera que a los plenos acudieran 50 personas, porque aunque no serían tan operativos, serían más participativos, más democráticos, más transparentes y cree que es a lo que se debiera tender como Institución, que la gente tenga opción a hablar, a pronunciarse, a escuchar a ver qué opina cada grupo y que el despacho del Alcalde esté abierto, cree que es algo tan básico, que no debiera ser de otra manera, pero que eso no implica o no tiene nada que ver lo que se pueda hablar con el alcalde, con lo que se pueda en un momento dado oír o hablar en un Pleno. Que le parece que son cosas totalmente compatibles la una y la otra. Consideran que la gente pueda opinar, pueda debatir, pueda preguntar para saber qué opinión tiene tanto un grupo como otro también es democracia y participación y no cree que la operatividad debiera ser el objetivo principal en un Pleno.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde se señala que si cada vez que van a proponer algo o tienen una discordancia se les va a recordar que a él le ha puesto el pueblo, pues no vienen a los Plenos.

El alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares, señala que se lo va a recordar siempre que su grupo comente que solo les separan 18 votos, porque están intentando negarle legitimidad y él solo está recordando que la tienen.

Por el portavoz de EH Bildu D. Raúl Lopez de Uralde se señala que no es eso, pero que a ellos también les tienen que reconocer lo que tienen.

El alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares, señala que claro que tienen legitimidad como oposición, pero no para participar en las tareas de Gobierno.

Por la representante de EH Bildu Dña. Maider García de Vicuña se señala que no quieren participar en las tareas de Gobierno, ya que son ellos los que tienen mayoría, que solo quieren presencia en la Junta de Gobierno, porque cree que es más democrático que la oposición esté presente y porque quieren tener la información más accesible, igual que es lógico que tengan presencia en las comisiones y en los Plenos, ya que es un órgano más que existe.



El alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares, pregunta que porqué no participación, por ejemplo, en el dictado de las órdenes de alcaldía.

Por la representante de EH Bildu Dña. Mainer García de Vicuña se señala que la alcaldía sólo compete lógicamente al equipo de Gobierno.

El alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares, señala que si las funciones que se delegan en la Junta de Gobierno son del alcalde, las funciones del alcalde competen al Equipo de Gobierno, es decir, que las funciones de la Junta de Gobierno competen al Equipo de Gobierno.

Por la representante de EH Bildu Dña. Mainer García de Vicuña se señala que desde el momento que hay una competencia, aunque sea solo para dar un certificado, ya tendría sentido que pueda estar la oposición.

El alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares, señala que para eso ya les llamarán si quieren.

Por la representante de EH Bildu Dña. Mainer García de Vicuña se señala que igual que en una comisión informativa no se toman decisiones por la oposición, ni en el Pleno. Si ellos no determinan la decisión, ya que ellos no tienen la mayoría, sino es el grupo PNV quien tiene la mayoría y la van a seguir teniendo.

El alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares, señala 3 ideas que es propuesta por escrito, respuesta por escrito. También hay una propuesta suya por escrito para poder hablar. Eso no determina quién tenía que haber llamado, pero que él no tiene ningún problema para llamar y tercero que la oposición no se ningunea por no dejarle entrar en las Juntas de Gobierno, ni negándole información por no aceptar que entre en la Junta de Gobierno.

Por secretaria se informa de la tramitación a seguir para la modificación del Reglamento Organico Municipal.

El alcalde, D. Ernesto Sainz Lanchares hace la pregunta que mientras se hace el proceso cuál sería el Reglamento que hay que seguir.

Por Secretaría se contesta que el anterior.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:20 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.



V ° B °
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. ERNESTO SAINZ LANCHARES

Fdo. FRANCISCA IRIGOIEN OSTIZA